

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 26 de octubre DE 2018**

[*Declaración institucional sobre las viviendas de A Patiña en Cambre.](#)

[*Declaración institucional sobre la atención a mujeres con endometriosis y divulgación de la enfermedad en la Diputación de A Coruña.](#)

[*Declaración institucional de solidaridad con las víctimas del reciente seísmo y posterior tsunami en Indonesia y tramitación de una aportación para paliar sus efectos a través de la organización internacional UNICEF.](#)

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/18, del 28 de septiembre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 22 de octubre de 2018.](#)

Comisión de Deportes y Juventud

[3.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Noia Fútbol Sala por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017.](#)

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

[4.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Sindical Galega de Guionistas para financiar las actividades formativas organizadas con motivo del 5º Encuentro de guionistas durante el año 2017.](#)

[5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar los cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.](#)

Comisión de Promoción Económica y Empleo

[6.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el proyecto "IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos participativos".](#)

[7.-Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto "Actividades en el Aula de la Naturaleza-Museo Etnográfico de As Brañas de Valga".](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

[8.-Aprobación del Plan de inversión en vías provinciales 2018 sexta fase: Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 4501 de A Picota a San Xián de Beba, PK 0+000 a PK 3+900.](#)

9.-Aprobación del proyecto modificado nº 2 del proyecto DP 0402 Ampliación y mejora del trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares a Chanteiro (Ares). Fase I

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

10.-Aprobación definitiva del expediente de desafectación y cesión urbanística al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de una parte de la finca situada en la Rúa Vista Alegre núm. 11 (local As Brañas de San Andrés/Pelamios).

11.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras del proyecto de Reordenación entorno calles Polígono y Francisco Añón.

12.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **IRIXOA** por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de abastecimiento a Cela-Mántaras

13.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **COIRO**S por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar las obras de la estación depuradora de aguas residuales en Merille

14.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de **CAMBRE** por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar las obras de reforma y adecuación aceras en la calle Antón Fraguas.

15.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de **BERGONDO** para ejecutar y financiar la obra en la DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio ampliación y Senda, en el PK 0+000 al 0+790. (Bergondo). (Expediente: 2018000030351) y de la obra de ejecución de servicios municipales en la DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por San Victorio del P.Q. 0+790 (Ayuntamiento de Bergondo).

16.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **OLEIROS** por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar las obras de la 1º fase del parque costero metropolitano de Bastiaqueiro.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

17.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Mejora del entorno de la iglesia parroquial y de la casa rectoral de San Pedro de Corcoesto”, del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de

ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0310.0, y aprobación definitiva de la obra.

18.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Adecuación de Calles en Gures”, del Ayuntamiento de Cee, incluida en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2016 con el código 2016.2101.0326.0

19.- Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Accesos Colegio O Cruce y otros”, del Ayuntamiento de Cerceda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0166.0

20.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Camino en Hedra (Ardemil) y otros”, del Ayuntamiento de Ordes, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0125.0

21.- Aprobación de la modificación del Proyecto de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”, financiada mediante el Convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume, y modificación del plazo de vigencia del convenio

22.- Aprobación del proyecto de terminación de la obra “Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga–AC861 y otros” del Ayuntamiento de San Sadurniño, incluida en el POS+2017 (2017.3110.0244)

23.- Aprobación de la modificación del proyecto de la obra denominada “Abastecimiento agua a Marbán y Seixas” del Ayuntamiento de As Somozas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0303.0, y aprobación definitiva de esta obra.

24.- Aprobación de la modificación del proyecto de la obra denominada “Iluminación pública en Seixas” del Ayuntamiento de As Somozas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0304.0, y aprobación definitiva de esta obra.

25.-Aprobación de la participación de la Diputación Provincial de A Coruña en el Proyecto "Creating a new concept of natural drinking fountains and demonstrating its viability along St. James´way: Life water way" (Creación de un nuevo concepto de fuentes públicas y demostración de su viabilidad en el Camino Inglés), como beneficiario del Programa Life de la Comisión Europea (Life 16 ENV/ES/000533).

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

26.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

27.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/09/2018 y proyección al 31/12/2018.

28.-Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2018 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.-Aprobación del régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños en apoyo al alcalde de Riace (Italia), Domenico Lucano.

-Moción de los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdG-PSOE y Partido Popular en apoyo a los trabajadores de Alcoa y en contra del cierre de la factoría.

-Moción de los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica y PSdG-PSOE en apoyo a la 5ª Marcha a Meirás de 10 de noviembre de 2018.

- Moción de los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdG-PSOE sobre el cambio de nombre del IES Calvo Sotelo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
Dª Mª GORETTI SANMARTÍN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
D. CARLOS VÁZQUEZ QUINTIÁN	PP
Dª. TERESA VILLAVERDE PAIS	PP

Se excusa la Sra. Fraga Sáenz.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

El Sr. Presidente da la bienvenida a los trabajadores y trabajadoras de Alcoa presentes en el salón de Plenos, y antes de comenzar la sesión, el representante del Comité de Empresa de Alcoa realiza una larga y documentada intervención respecto del cierre de las plantas de Alcoa en A Coruña y Avilés. El presidente realiza también una intervención mostrando el apoyo de la Corporación a los trabajadores y trabajadoras de Alcoa y el rechazo al cierre de la factoría, tal y como queda reflejado en la moción presentadas por todos los Grupos y que sería objeto de debate y votación unánime favorable al final de la sesión.

Abierto el acto a las doce horas y dieciseis minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Secretario

Hay tres declaraciones institucionales, la primera es una declaración sobre las viviendas de a Patiña en Cambre

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LAS VIVIENDAS DE A PATIÑA, EN CAMBRE.

En la actualidad, fruto de la especulación urbanística de las últimas décadas, muchos vecinos y vecinas de Cambre temen por este derecho constitucional y están sufriendo las consecuencias de estas malas prácticas permitidas durante años por todos los gobiernos de distintas administraciones, tanto local, como autonómico, como estatal.

En Cambre se está produciendo una situación intolerable en las urbanizaciones de A Patiña y A Barcala, donde familias que accedieron a alquileres en viviendas de protección oficial se ven ahora obligados a salir de ellas por la venta de estos inmuebles a entidades financieras. Estas quieren sacar rentabilidad de sus inmuebles sin pensar en el terrible daño que pueden causar a las familias, muchas de ellas o la

gran mayoría, con pocos recursos económicos, e incluso en situación de emergencia social.

En A Patiña, la entidad bancaria propietaria del inmueble, que durante años estuvo en régimen de Protección Oficial, decidió su venta a un “fondo buitres” sin pensar en sus inquilinos y no renovando sus alquileres dejando a estos en una situación de clara indefensión.

El argumento del Instituto Galego de Vivenda es que este inmueble ya excedió el número de años que establece la Ley para mantener el régimen de Protección Oficial y por tanto podrá vender o incrementará los alquileres como les plazca sin que ningún organismo oficial le ponga objeción alguna.

El Ayuntamiento de Cambre mantuvo conversaciones con la empresa inmobiliaria que gestiona actualmente el cobro de estos alquileres y no sólo no aportaron la información requerida sino que se limitaron a confirmar que no renovarían los alquileres a los inquilinos a pesar de saber la situación económica en la que se encuentran muchas de estas familias cambresas.

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña respalda públicamente a los vecinos afectados por la política especulativa que está llevando a cabo la entidad titular de estos edificios, que abusa de su derecho de propiedad imponiendo sus condiciones únicamente pensando en el lucro, y poniendo en riesgo un derecho fundamental como el de la vivienda, que debe ser protegido.

Por todo ello estimamos que es necesaria y obligada esta moción, que debe servir para que todas las Administraciones, en la medida de sus competencias, promuevan actuaciones urgentes orientadas a preservar, y por lo tanto garantizar, el derecho fundamental a una vivienda digna. Entendemos que es condición necesaria la existencia de unas Administraciones Públicas al servicio de las personas, y no al servicio de la especulación inmobiliaria y los que la promueven.

Ante esta situación el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña acuerda:

PRIMERO.- Instar al Estado Central y la Xunta, administraciones con competencias suficientes en Vivienda, mantener una reunión de urgencia para evitar esta situación que puede acabar con decenas de familias en la calle.

SEGUNDO.- Solicitar que la Xunta de Galicia ponga a disposición de las familias necesitadas las viviendas vacías a través de alquileres sociales.

TERCERO.- Instar a la Xunta de Galicia y Estado que ponga en marcha un mecanismo urgente de reubicación en el caso que fuera necesario para todas aquellas familias en riesgo de exclusión social que sufran la pérdida de su vivienda.

Sr. Secretario

Como dije está firmada por todos los portavoces de los diferentes Grupos políticos de esta Diputación.

Hay otra declaración institucional, también firmada por los portavoces de todos los Grupos políticos que dice así:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ATENCIÓN A MUJERES CON ENDOMETRIOSIS Y DIVULGACIÓN DE LA DOLENCIA EN LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La endometriosis es una dolencia inflamatoria, progresiva, estrógeno-dependiente, de origen desconocido. Consiste en la implantación y crecimiento benigno de tejido endometrial (glándulas y estroma) fuera del útero, en la gran mayoría de los casos en el peritoneo pélvico y los ovarios, pero que puede afectar cualquier parte del cuerpo de la mujer. La extensión de la dolencia varía desde pocas y pequeñas lesiones hasta grandes endometriomas ováricos y/o grandes y extensos nódulos o fibrosis y adherencias que causan una severa distorsión de la anatomía de la mujer.

El tejido endometrial puede extenderse por ovarios, peritoneo, ligamentos uterosacros y fondo de saco de Douglas, siendo menos frecuente fuera de la pelvis, aunque puede afectar a cualquier órgano (pulmones, meninges, etc.). En la pelvis puede invadir órganos diferentes de los genitales internos, como el intestino, frecuentemente recto y/o sigma, la vejiga y los uréteres. En otras ocasiones el tejido endometrial ectópico se localiza en el propio útero, fuera de su emplazamiento normal, produciendo una variante de endometriosis llamada adenomiosis que puede ser difusa o focal.

Suele clasificarse la endometriosis en 4 grados, según el nivel de infiltración del tejido, y no se puede correlacionar el estadio con el tipo y/o severidad de los síntomas y su pronóstico, ni tampoco con el pronóstico de infertilidad.

Según los estudios, la endometriosis afecta al 10% de las mujeres en edad fértil. De confirmarse este dato, en Galicia habría más de 60.000 mujeres afectadas por endometriosis, de las cuales el 15% tienen formas severas de la dolencia, lo que supondría alrededor de 9.000 mujeres.

La endometriosis, además de poder resultar incapacitante para la mujer, implica en muchos casos un grave problema de infertilidad.

El retraso medio del diagnóstico es de 8 años, y viene dado por dos causas fundamentales:

1. El desconocimiento de la dolencia y de sus síntomas por parte de las mujeres.
2. La poca atención que, hasta el momento, el sistema sanitario prestó a los síntomas de la endometriosis, asociando falsamente la regla con el dolor, y normalizando este síntoma principal de la dolencia.

Por todo esto los grupos firmantes presentan al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. La Diputación de A Coruña instará por escrito al **Sergas y a la EOXI** de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol para que proceda a
 - 1.1. Establecer una programación de jornadas de formación sobre endometriosis a las que pueda acudir el personal sanitario que atiende los distintos servicios que dispensa el SERGAS en nuestra provincia (facultativos de primaria y especializada, enfermería, matronas, fisioterapeutas, terapeutas...).
 - 1.2. Garantizar consultas específicas de Endometriosis suficientes para el número de afectadas de las distintas áreas en los Hospitales a los que acuden las mujeres de la provincia de A Coruña y a la derivación de estas pacientes a áreas en las que existan mientras éstas no se creen.
 - 1.3. Crear una unidad multidisciplinar compuesta por especialistas en ginecología, radiología, cirugía general con experiencia en cirugía colorrectal, urología, anestesias, psicología, fisioterapia, especialistas en dolor, etc., para mejorar la atención en los casos más graves de endometriosis y a la derivación de estas pacientes a unidades multidisciplinarias de otras áreas sanitarias mientras éstas no existan.
2. La Diputación de A Coruña instará por escrito a la **Consellería de sanidade** a:
 - 2.1. Dar cumplimiento a la moción que por unanimidad aprobaron todos los grupos políticos de la cámara el 22 de abril de 2015 sobre endometriosis y que recogía en gran medida las demandas de las mujeres afectadas por esta dolencia.
 - 2.2. Facilitar a las mujeres con endometriosis un mejor acceso a los tratamientos de fertilidad en los hospitales públicos (mejora en las listas de espera, facilidades para congelación de ovocitos antes de cirugías y tratamientos que puedan afectar a su calidad ovárica, así como la ejecución de campañas de ovodonación destinadas a captar donantes en la sanidad pública).
3. La Diputación de A Coruña instará por escrito al **Ministerio** de Sanidad a:
 - 3.1. Convocar un Consejo interterritorial en el que se aborde este tema y se establezca un plan estatal de endometriosis en el que se comprometan inversiones para la mejora de la formación del personal y la divulgación de la dolencia entre la población femenina.
 - 3.2. Incluir en la cartera de medicación financiada la totalidad de medicamentos suministrados a mujeres con endometriosis.
4. La Diputación de A Coruña se compromete a solicitar a los **Institutos de Investigación públicos gallegos** que desarrollen proyectos de investigación de la endometriosis.

5. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en las campañas informativas entre jóvenes de 12-18 años en los centros educativos de nuestra provincia para dar a conocer la dolencia.

Sr. Secretario

Hay una tercera declaración institucional de solidaridad con las víctimas del reciente seísmo y posterior tsunami en Indonesia y tramitación de una aportación para paliar sus efectos a través de la Organización Internacional Unicef, y dice así:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES EN SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL RECIENTE SEÍSMO Y POSTERIOR TSUNAMI EN INDONESIA Y TRAMITACIÓN DE UNA APORTACIÓN PARA PALIAR SUS EFECTOS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL UNICEF

Como es sabido a través de los distintos medios de comunicación, el pasado 28 de septiembre tuvo lugar un potente seísmo de magnitud 7,4 en la Costa Oeste de Sulawesi (Indonesia) y posterior tsunami que, por su cercanía a zonas densamente pobladas, especialmente a las ciudades de Palu y Dongala, ocasionó una gran devastación física y humana, con unas cifras que superan las 1.000 personas fallecidas y más de 16.000 desplazadas, entre las que se encuentra un importante número de niños/as.

La Diputación de A Coruña, sensible con las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Esta ayuda la pueden llevar a cabo las administraciones públicas directamente o por medio de organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales, por lo que inmediatamente después de tener lugar el fatal desenlace, numerosas entidades, públicas y privadas, pusieron en marcha sus sistemas de ayuda humanitaria, algunas de ellas con demostrada experiencia e implantación en el citado país, como es el caso de la organización internacional UNICEF, en el que gestiona proyectos de desarrollo en diferentes áreas desde hace años, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, y que en este momento están preparando el envío de suministros y movilizándolo a personal especializado para reforzar una respuesta de emergencia.

Por las citadas razones, el Comité Autonómico para Galicia de la UNICEF, en sus funciones de colaboración con su respectiva organización nacional, para la recaudación de fondos para la financiación de sus actividades, se dirige a la Diputación provincial da Coruña para solicitar las ayudas que sean posibles y, si fuera el caso, su ingreso en la cuenta de emergencia correspondiente, habilitada y destinada a la financiación de la ayuda de emergencia que está llevando a cabo en el terreno.

Habida cuenta lo anterior, los grupos políticos que conforman la Diputación Provincial de A Coruña, a través de sus portavoces, presentan ante el Pleno Corporativo una

declaración institucional para solidarizarse con las víctimas y comprometerse a facilitar la tramitación de una aportación para paliar sus efectos, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, a través de la organización internacional UNICEF.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 12/18, DEL 28 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación por unanimidad al acta de la sesión anterior, número 12/18, de 28 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2018.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 22 de octubre de 2018.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB NOIA FÚTBOL SALA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE GASTOS DE COMPETICIONES FEDERADAS DE LOS EQUIPOS DEL CLUB EN EL AÑO 2017.

INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

Simplemente para clarificar mi voto. En la Comisión Informativa me opuse y hoy me voy a abstener, pero decir una vez más que creo que hay que buscar fórmulas para que las entidades deportivas, todas, y no unas pocas, unas que lleven mucho dinero y otras muy poco, sea un reparto equitativo en relación con el trabajo que hacen en cada pueblo, en cada municipio, los colectivos deportivos o sociales. Por eso es mi abstención en este caso, porque no entiendo que haya clubes que lleven una tajada muy grande, pagando jugadores, cuando no es así, el dinero público no es para pagar a jugadores ni nada parecido, y que se le distribuya en esos clubes que tanto trabajan a destajo por toda nuestra provincia, de otra manera y mejor. Esa es la razón de mi abstención, no quiero poner no en este Pleno, como dije, sino que me voy a abstener.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Club Noia Fútbol Sala para financiar los gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017 con una aportación provincial de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481 que representa un coeficiente de financiación del 22.47% con respecto a un presupuesto de 133.500 euros.

4.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2018.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Noia Fútbol sala, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del **Club Noia Fútbol sala**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Noia Fútbol sala** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Noia Fútbol sala** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación Provincial de A Coruña a favor del **Club Noia Fútbol sala** (CIF:G15359847), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de los gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Noia Fútbol sala** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo	6.000,00 €
Material médico	1.500,00 €
Material diverso	3.000,00 €
Cuotas y derechos de participación	20.000,00 €
Arbitrajes	18.550,00 €
Mutualidades	4.500,00 €
Licencias deportivas	2.500,00 €
Desplazamientos equipo	46.020,00 €
Desplazamientos técnicos	2.500,00 €
Desplazamientos jugadores a entrenos	26.000,00 €
Seguros sociales personal deportivo	450,00 €
IRPF	80,00 €
Primas de seguro	500,00 €
Gastos gestión	400,00 €
Otros Gastos	1.500,00 €
Total	133.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **22,47%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **22,47 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el Club Noia Fútbol sala** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Club Noia Fútbol sala**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza **al Club Noia Fútbol sala** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Noia Fútbol sala** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Noia Fútbol sala**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Noia Fútbol sala una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Noia Fútbol sala** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizan el 31 de diciembre de 2017

2.- Una vez finalizadas las actividades, **el Club Noia Fútbol sala** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de diciembre de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Noia Fútbol sala** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Noia Fútbol sala** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Noia Fútbol sala** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Club Noia Fútbol sala** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- **El Club Noia Fútbol sala** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- **El Club Noia Fútbol sala** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el Club Noia Fútbol sala** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Club Noia Fútbol sala** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **el Club Noia Fútbol sala** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Noia Fútbol sala** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de este datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Club Noia Fútbol sala** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2018** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SINDICAL GALEGA DE GUIONISTAS PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS ORGANIZADAS CON MOTIVO DEL 5º ENCUENTRO DE GUIONISTAS DURANTE EL AÑO 2017.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 4.700 € a la Asociación Sindical Galega de Guionistas para financiar **las actividades formativas organizadas con motivo del 5º Encuentro de Guionistas durante el año 2017**, con un presupuesto subvencionado de 6.822,56 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el

otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de octubre de 2018.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc Sindical Galega de Guionistas para financiar *las actividades formativas organizadas con motivo del 5º Encuentro de Guionistas durante el año 2017.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a _____ en representación de la Diputación provincial da Coruña.

Don/a _____ en representación de la Asoc. Sindical Galega de Guionistas.

EXPONEN

1.- AGAG, Asociación Sindical Galega de Guionistas, es una asociación profesional sin ánimo de lucro, fundada en 1997, con el objetivo de defender los intereses de los guionistas del sector audiovisual en Galicia. El 26 de octubre de 2016 se constituye como asociación sindical.

2.- La Asociación tiene entre sus principales objetivos representar los intereses de los miembros de la asociación a nivel laboral, profesional, social, económico y cultural, representar los intereses de los guionistas en los foros en los que se tomen decisiones, luchar por la visibilidad del guionista y de su trabajo y difundir social y culturalmente la profesión de guionista y su tarea.

3.- En el 2017 se celebra el 5º Encuentro de Guionistas por primera vez en Galicia, siendo la sede del mismo Santiago de Compostela. En la organización de este 5º Encuentro participarán todas las asociaciones de guionistas del estado, con un papel especialmente activo de la anfitriona AGAG que asumirá la organización y gestión de las actividades formativas.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de concesión de una subvención nominativa de la Diputación Provincial de A Coruña a la Asoc. Sindical Galega de Guionistas (NIF: G15591993) para financiar las *Actividades Formativas del*

5º Encuentro de Guionistas durante el año 2017 de acuerdo con el siguiente programa:

Jueves 2 de noviembre de 2017

19:30

*Guiones que traspasan fronteras. Conversación con Sergio G. Sánchez
Modera Ana Hormaetxea, presidenta de FAGA*

Viernes 3 de noviembre de 2017

10:30

La Evolución del FilmarketHub. Andrea Giannone. Directora de FilmarketHub.

10:55

Conecta Fiction: una puerta al mercado internacional. Géraldine Gonard. Directora de Conecta Fiction

11:20

Tendencias narrativas en las series internacionales 2017-2018. Concepción Cascajosa, Directora del Máster en Guión de Cine y TV Uc3M/ALMA.

11:40

Convenio Colectivo. La situación actual. Tomás Rosón, abogado de ALMA y Ramón Rey, abogado de FAGA.

12:20

El año de las plataformas. Las creaciones de Movistar series. Susana Herreras, responsable de Desarrollo de Series Originales en Movistar+.

12:45

El año de las plataformas. Escribir para Movistar+. Rafael Cobos, guionista y cocreador de "La Peste".

13:10

El año de las plataformas. Escribir para Netflix. "Las chicas del cable". Gema R. Neira, Directora del departamento de Desarrollo de Bambú Producciones.

13:35

Del libro a la serie. "Fariña". Diego Sotelo, guionista de "Fariña".

14:00

Del libro a la pantalla. Un camino de ida y vuelta. Carlos G. Miranda, guionista y novelista.

16:00

Los extremos se tocan: del guión al montaje. Alberto Marini, guionista de "El Desconocido" y Jorge Coira, montador de "El Desconocido".

Modera Enrique Lojo, guionista y miembro de la junta directiva de AGAG.

16.40

La experiencia de una guionista con representante. Alicia Luna.

17:05

Animando a Buñuel. Eligio R. Montero, guionista del largometraje de animación "Buñuel en el laberinto de las Tortugas".

17:35

La situación del guionista en Europa. David Kavanagh, Director Ejecutivo de la Federation of Screenwriters in Europe (fSf).

Modera Teresa de Rosendo, guionista y miembro de la junta dIRECTIVA de ALMA.

18:40

Storytelling político: ¿hay guión tras un discurso? Jacobo Delgado, guionista y speechwriter,

Sábado 4 de noviembre de 2017

10:15

El guionista de reality. Amalio Rodríguez, guionista de “El Puente” en #0 y desarrollador del formato.

10:40

¿Cabe la memoria histórica en la parrilla? Trinxeres. Carles Costa.

11:05

Formatos autonómicos de éxito. Gandalf Gambarte, codirector y guionista del programa de TVG “Land Rober Tunai Show”.

11:30

Presentación de una propuesta de modificación del reparto de derechos. Natxo López, Junta directiva de ALMA y Eduard Suela, Junta directiva de FAGA.

11:50

El Estatuto del Creador. Carlos Ares, presidente de la Academia Gallega del Audiovisual y Curro Royo, ponente de ALMA en el Congreso.

12:35

Pervivencia de las series diarias. Aurora Guerra. “El secreto de Puente Viejo”, “Acacias 38” y Verónica Fernández “Seis Hermanas”, “Ciega a Citas”.

Modera Mercedes Cruz.

13:15

Go!Azen y Merlí: la experiencia en las autonómicas. Xabi Zabaleta “Go!Azen” y Héctor Lozano “ Merlí”.

Modera Nicolás Campos, presidente de AGAG y de la Asociación Encuentro de Guionistas.

14:00

El guionista en el fin del mundo; inspirarse en lugares extremos. Miguel Barros.

16:00

Mesa CIMA: mujeres que escriben comedia. Olatz Arroyo: “Allí Abajo”, “Aida”, “Yo soy Bea” y Marta Sánchez: “Allí Abajo”, “Aida”, “7 vidas”.

16:45

Pitch de éxito: “Es por tu bien”. Josep Gatell y Manuel Burque.

17:15

A mí también me pasó. Experiencias en el origen de Bloguionistas. Dani Castro y Natxo López, co-fundadores de Bloguionistas.

18:00

El fenómeno de los podcasts. El gran apagón. José Antonio Pérez.

18:25

Serie documental: “Muerte en León”. Justin Webster

18:45

Twitter-thriller: ¿otra manera de contar historias? Manuel Bartual

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Traducciones	2.047,09
Desplazamientos	1.156,00
Honorarios ponentes	835,07
Técnico	726,00
Gestoría	242,00
Azafatas	653,40

Prensa	800,00
Fotógrafo	363,00

Total presupuesto **6.822,56**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.700,00 €, lo que representa un porcentaje del 68,889 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 68,889 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc Sindical Galega de Guionistas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc Sindical Galega de Guionistas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc Sindical Gallega de Guionistas, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asoc Sindical Galega de Guionistas deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc Sindical Galega de Guionistas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc Sindical Galega de Guionistas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante de la Asoc. Sindical Galega de Guionistas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2017**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de diciembre de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc Sindical Galega de Guionistas para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc Sindical Galega de Guionistas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015), le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc. Sindical Galega de Guionistas en la documentación aportada; y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asoc Sindical Galega de Guionistas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asoc Sindical Galega de Guionistas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc Sindical Galega de Guionistas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc Sindical Galega de Guionistas serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc Sindical Galega de Guionistas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asoc Sindical Galega de Guionistas, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LOS CURSOS EN LA SEDE DE A CORUÑA EN EL AÑO 2018.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000 € a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018*, con un presupuesto subvencionado de 101.400 €, condicionado a la aprobación definitiva del EMC 6/2018, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención

nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de octubre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

TEXTO EN CASTELLANO

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial da Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para subvencionar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a, en representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, a Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con el dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 6/2018 una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la concesión de una subvención nominativa por la Diputación de A Coruña a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) para financiar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018 de acuerdo con el siguiente programa:

1.- Encuentro: ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DE LA DANZA

Paula de Castro Fernández
A Coruña, 26 y 27 de mayo
Conservatorio de Danza Diputación A Coruña

2.- Encuentro: LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA PARA AYUNTAMIENTOS. APLICACIONES PRÁCTICAS

Roberto Lage
A Coruña, 4 y 5 de junio
Club Financiero Atlántico

3.- Encuentro: ORGANISMOS TERMÓFILOS: FUENTE DE RECURSOS PARA LA BIOTECNOLOGÍA DEL SIGO XXI

M^a Isabel González Siso
A Coruña, 11 y 12 de junio
Club Financiero Atlántico

4.- Encuentro: PSICOLOGÍA FORENSE: CÓMO IDENTIFICAR LA MENTIRA, LA VERACIDAD, LA CREDIBILIDAD Y LA SIMULACIÓN

Gualberto Buela
Riveira, 9 y 10 de julio
Auditorio Municipal

5.- Encuentro: EL MEDIOAMBIENTE EN GALICIA: NUEVOS RETOS DE FUTURO

Francisco Peña
As Pontes, 30 y 31 de julio

6.- Encuentro: EL OCÉANO ATLÁNTICO: UN ESCENARIO PARA LA HISTORIA

Manuel Martín Bueno
A Coruña, 30 y 31 de julio
Castillo de San Antón

7.- Encuentro: HONORES Y DISTINCIONES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XXI

Eduardo Pardo de Guevara y Valdés
Santiago de Compostela, 26 y 27 de septiembre
Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento

8.- Encuentro: LA DIFUSIÓN DE LA ÓPERA ITALIANA EN ESPAÑA: NICOLA SETARO

José M^a Paz Gago
A Coruña, 15 y 16 de octubre
Real Club Náutico de La Coruña

9.-Encuentro: HACIA EL ASTILLERO 4.0 POR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Ángel Recamán Rivas
Ferrol, 15 y 16 de octubre
EXPONAV -Arsenal de Ferrol

10.- Encuentro: LA ESTÉTICA FACIAL EN EL SIGLO XXI: UN NUEVO ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR M^a Consuelo Cousido González

A Coruña, 26 y 27 de octubre
Colegio de Médicos de A Coruña

11.-Encuentro: EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y EL PENSAMIENTO DIGITAL

Gerardo Bustos
A Coruña, 12 y 13 de noviembre
Club Financiero Atlántico

12.-Encuentro: MEDIACIÓN Y JUSTICIA: EXPERIENCIAS, REALIDADES Y PROPUESTAS DE FUTURO Raquel Castillejo

A Coruña, 10 y 11 de diciembre
Club Financiero Atlántico

13.- Encuentro: LA CONSTITUCIÓN DE 1978: 40 AÑOS

Javier Ruipérez Alamillo
A Coruña, 19 y 20 de noviembre
Club Financiero Atlántico

CICLO DE CONFERENCIAS TALENTO Y SOCIEDAD.

LA CONSTITUCION DE 1978 Y SU GRADUAL REFORMA

Miguel Herrero de Miñón
23 de abril

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos

Directos:

Honorarios de profesores	52.000.-
Alojamiento y mantenimiento	17.000.-
Viajes de profesores	15.000.-
Traducción	800.-
Publicidad y difusión	6.500.-
Reprografía y material	1.100.-
Total directos	92.400.-

Indirectos:

Limpieza	1.500.-
Personal actividades	7.500.-
Total indirectos	9.000.-

Total gastos **101.400.-**

Ingresos:

Ingresos previstos por matrículas	11.700.-
-----------------------------------	----------

Total ingresos **11.700.-**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **80.000 €**, lo que representa un porcentaje del 78,90 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 78,90 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial da Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la persona representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha, lunes, 22 de junio de 2015), le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP n.º 116 de fecha lunes, 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP n.º 116 de fecha lunes, 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TEXTO EN GALEGO:

Convenio de colaboración entre a Deputación Provincial da Coruña e a Universidad Internacional Menéndez Pelayo para subvencionar os *Cursos na sede da Coruña no ano 2018*.

Na Coruña,

REUNIDOS

Don/a, en representación da Deputación Provincial da Coruña

Don/a, en representación da Universidad Internacional Menéndez Pelayo

EXPOÑEN

Que, segundo o disposto no convenio de cooperación suscrito o 10 de xullo de 1982, a Deputación da Coruña vén colaborando económica e institucionalmente coas actividades docentes e culturais que a Universidad Internacional Menéndez Pelayo desenvolve cada ano na Coruña.

Que, como parte da súa política de fomento en materia de educación e, de acordo co disposto no art. 118.d) da Lei 5/1997, do 22 de xullo, de administración local de

Galicia, o Pleno da Deputación, aprobou incluír no EMC 6/2018 unha subvención nominativa para o financiamento dos Cursos na sede da Coruña no ano 2018.

Para tal efecto e dado o interese coincidente de ambas as dúas partes, a Deputación Provincial da Coruña e a Universidad Internacional Menéndez Pelayo acordan subscribir o presente convenio de colaboración de acordo con as seguintes

CLÁUSULAS

I.- Obxecto.

O presente convenio ten por obxecto establecer as bases para a concesión dunha subvención nominativa a Deputación da Coruña á Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) para financiar os **Cursos na sede da Coruña no ano 2018** de acordo con o seguinte programa:

1.- Encontro: ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE NO ENSINO DA DANZA

Paula de Castro Fernández
A Coruña, 26 e 27 de maio
Conservatorio de Danza Deputación A Coruña

2.- Encontro: A ELABORACIÓN DE PLANS DE EMERXENCIA PARA CONCELLOS. APLICACIÓNS PRÁCTICAS

Roberto Lage
A Coruña, 4 e 5 de xuño
Club Financeiro Atlántico

3.- Encontro: ORGANISMOS TERMÓFILOS: FONTE DE RECURSOS PARA A BIOTECNOLOXÍA DO SIGO XXI

M^a Isabel González Siso
A Coruña, 11 e 12 de xuño
Club Financeiro Atlántico

4.- Encontro: PSICOLOXÍA FORENSE: COMO IDENTIFICAR A MENTIRA, A VERACIDADE, A CREDIBILIDADE E A SIMULACIÓN

Gualberto Buela
Ribeira, 9 e 10 de xullo
Auditorio Municipal

5.- Encontro: O MEDIO EN GALICIA: NOVOS RETOS DE FUTURO

Francisco Pena
As Pontes, 30 e 31 de xullo

6.- Encontro: O OCÉANO ATLÁNTICO: UN ESCENARIO PARA A HISTORIA

Manuel Martín Bo
A Coruña, 30 e 31 de xullo
Castelo de San Antón

7.- Encontro: HONRAS E DISTINCIÓNS NA ESPAÑA DO SÉCULO XXI

Eduardo Pardo de Guevara e Valdés

Santiago de Compostela, 26 e 27 de setembro
Instituto de Estudos Galegos Padre Sarmiento

8.- Encontro: A DIFUSIÓN DA ÓPERA ITALIANA EN ESPAÑA: NICOLA SETARO

José M^a Paz Gago
A Coruña, 15 e 16 de outubro
Real Club Náutico da Coruña

9.-Encontro: HACIA O ASTELEIRO 4.0 POLA TRANSFORMACIÓN DIXITAL

Ángel Recamán Rivas
Ferrol, 15 e 16 de outubro
EXPONAV -Arsenal de Ferrol

10.- Encontro: A ESTÉTICA FACIAL NO SÉCULO XXI: UN NOVO ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR

M^a Consuelo Cousido González
A Coruña, 26 e 27 de outubro
Colexio de Médicos da Coruña

11.-Encontro: O DOCUMENTO ELECTRÓNICO E O PENSAMENTO DIXITAL

Gerardo Bustos
A Coruña, 12 e 13 de novembro
Club Financeiro Atlántico

12.-Encontro: MEDIACIÓN E XUSTIZA: EXPERIENCIAS, REALIDADES E PROPOSTAS DE FUTURO Raquel Castillejo

A Coruña, 10 e 11 de decembro
Club Financeiro Atlántico

13.- Encontro: A CONSTITUCIÓN DE 1978: 40 ANOS

Javier Ruipérez Alamillo
A Coruña, 19 e 20 de novembro
Club Financeiro Atlántico

CICLO DE CONFERENCIAS TALENTO E SOCIEDADE.

A CONSTITUCION DE 1978 E A SÚA GRADUAL REFORMA

Miguel Ferreiro de Miñón
23 de abril

II.- Orzamento da actividade que ha realizar a entidade beneficiaria.

As actividades realizaranse de acordo con o seguinte orzamento:

Gastos

Directos:

Honorarios de profesores	52.000.-
Aloxamento e mantemento	17.000.-

Viaxes de profesores	15.000.-
Tradución	800.-
Publicidade e difusión	6.500.-
Reprografía e material	1.100.-
Total directos	92.400.-
Indirectos:	
Limpeza	1.500.-
Persoal actividades	7.500.-
Total indirectos	9.000.-
Total gastos	101.400.-
Ingresos:	
Ingresos previstos por matrículas	11.700.-
Total ingresos	11.700.-

III.- Financiamento provincial e outros ingresos que se obteñan ou acheguen para a mesma finalidade.

1.- O Deputación Provincial da Coruña contribuirá ao financiamento da actividade, tal como defínese na cláusula primeira, cunha achega máxima de **80.000 €**, o que representa unha porcentaxe do 78,90 %.

A cantidade restante, ata alcanzar o importe total do orzamento da actividade, está financiada con cargo a recursos propios ou alleos, acreditando a entidade beneficiaria que consignou o crédito axeitado e suficiente para imputar a totalidade do gasto correspondente á entidade.

No caso de que o gasto xustificado non acadase o importe total previsto na cláusula segunda, a Deputación só achegará o importe que represente o 78,90 % da cantidade efectivamente xustificada.

2.- Agora ben, se a cantidade xustificada resulta inferior ao 75 % do orzamento previsto na cláusula segunda, entenderase que a finalidade básica da subvención non foi cumprida e perderase o dereito ao seu cobro.

3.- O importe do financiamento provincial farase efectivo con cargo á aplicación orzamentaria 0612/3269/42111, na que a Intervención provincial ten certificado que existe crédito dabondo sobre o que se contabilizou a correspondente retención de crédito.

4.- A subvención da Deputación é compatible coa percepción doutras subvencións ou axudas, públicas ou persoais, que a Universidad Internacional Menéndez Pelayo obteña para a mesma finalidade, sempre que o seu importe, xuntamente co da subvención provincial, non supere en ningún caso o importe total do gasto efectivamente xustificado.

5.- No caso de que a concorrencia de axudas ou subvencións supere o importe do gasto efectivamente xustificado, minorarase a achega provincial no importe necesario para darlle estrito cumprimento ao apartado anterior.

IV.- Contratación da execución.-

1.- O outorgamento dos contratos de servizos, asistencia ou subministracións necesarias para a execución da actividade corresponderalle á Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Non se poderá contratar a realización de prestacións con persoas as entidades vinculadas á Universidad Internacional Menéndez Pelayo, nin con calquera outra na que conorra algunha das circunstancias ás que se refire o artigo 29.7 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeneral de subvencións.

2.- Se o importe dalgunha das prestacións supera 15.000 euros, con carácter previo á contratación, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar polo menos tres presupostos a distintos provedores; entre as ofertas recibidas, deberase elixir unha delas de acordo con criterios de eficiencia e economía, debendo xustificarse expresamente nunha memoria a elección cando non recaia sobre a oferta máis vantaxosa economicamente.

V.- Publicidade do financiamento provincial.

1.- Na publicidade pola que se dea a coñecer a realización das actividades, ben sexa por medios escritos, radiofónicos, audiovisuais ou internet, deberase facer constar sempre o financiamento do Deputación Provincial da Coruña.

2.- Coa memoria e conta xustificativa achegaranse os documentos que acrediten o cumprimento deste deber da Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VI.- A xustificación necesaria para recibir a achega provincial.

A achega da Deputación seralle aboada á Universidad Internacional Menéndez Pelayo unha vez que se presente de maneira telemática (a través da plataforma subtel) a seguinte documentación:

* Memoria de actuación, subscrita pola persoa representante legal da Universidad Internacional Menéndez Pelayo, xustificativa do cumprimento das condicións impostas neste convenio, coa indicación das actividades realizadas e dos resultados obtidos.

* Relación clasificada dos gastos realizados (con IVE e sen IVE), na que se indiquen os acredores co seu NIF, os documentos xustificativos, os importes e, no seu caso, datas de pago; tamén se indicarán as desviacións con respecto ao orzamento detallado na cláusula segunda.

Os gastos referiranse exclusivamente ás actividades realizadas durante o ano 2018.

* Certificación da aprobación da relación de gastos e demais documentos xustificativos polo órgano competente.

* Acreditación do cumprimento dos deberes tributarios e coa Seguridade Social, segundo o previsto na cláusula oitava.

* Declaración doutras axudas ou subvencións solicitadas ou concedidas para a mesma finalidade.

* Declaración de se a entidade está ou non exenta de IVE.

* Certificación da conta bancaria, segundo o modelo aprobado pola Deputación.

* Acreditación do cumprimento de las obrigacións asumidas na cláusula quinta, mediante a achega de documentos nos que conste a publicidade do financiamento provincial.

VII.- Termo para a realización da actividade e prazo de xustificación.

1.- As actividades que son obxecto de financiamento provincial, tal como están descritas na cláusula primeira deberán estar finalizadas o **31 de decembro de 2018**.

2.- Unha vez rematadas as actividades, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar a xustificación documental á que se refire a cláusula sexta antes do **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidade co disposto no artigo 70.3 do Regulamento da Lei de subvencións (Real decreto 887/2006, do 21 de xullo), transcorrido este último prazo sen que se recibiu xustificación ningunha, a Unidade xestora remitiralle un requirimento á Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que o presente no prazo improrrogable de quince días.

A falta de xustificación da subvención neste prazo excepcional implicará a perda da subvención e demais responsabilidades previstas neste convenio e na lexislación aplicable ao respecto. Aínda así, a presentación da xustificación neste prazo adicional non eximirá á Universidad Internacional Menéndez Pelayo da sanción que, de conformidade co disposto na Lei de subvencións e na Ordenanza provincial reguladora do control financeiro de subvenciones e dos procedementos de reintegro e sancionadores derivados (BOP nº 116 do luns, 22 de xuño de 2015), lle poida corresponder.

4.- O aboamento da subvención materializarase mediante ingreso na conta da entidade financeira indicada pola Universidad Internacional Menéndez Pelayo na documentación achegada; e se transcorreron máis de catro meses desde a idónea e correcta xustificación dos compromisos adquiridos sen que cobrase o importe que lle corresponda, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo terá dereito ao aboamento dos xuros de mora, ao tipo de xuro legal, que se perciban desde a finalización do prazo de catro meses ata o momento no que se faga efectivo o pago.

VIII.- Acreditación do cumprimento dos deberes tributarios e coa Seguridade Social.

1.- A Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo á firma deste convenio e logo, con carácter previo ao pago da subvención, que se atopa ao día no cumprimento dos deberes tributarios coa Administración do Estado, coa Comunidade Autónoma e coa Seguridade Social; e, para tal fin poderá

autorizar á Deputación a que obteña telematicamente os correspondentes certificados.

2.- A acreditación do cumprimento dos deberes tributarios coa Deputación provincial determinarao esta de oficio.

IX.- Destino e manexo dos fondos recibidos.

1.- A Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará os fondos recibidos ao pago dos xustificantes de gasto presentados.

2.- Co fin de garantir un idóneo control da aplicación dos fondos, o pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante a utilización de transferencia bancaria, tarxeta de débito ou crédito, cheque nominativo ou calquera outro medio que deixe constancia da data de pago e da identidade do perceptor; só excepcionalmente poderase realizar o pago en metálico para gastos de ata 150 €, nos que non resulte posible a utilización dun dos medios anteriormente indicados.

3.- Sen prexuízo dos libros e rexistros contables que as normas xerais ou sectoriais poidanlle impor, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar polo menos cun rexistro cronolóxico de cobranzas e pagos nos que se inclúan, entre outros, os relativos aos gastos xustificadas e aos ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financeiro da Deputación e dos órganos de control externo.

1.- Conforme ao disposto nos artigos 44 e seguintes da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeneral de subvencións, e nos artigos 41 e seguintes da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo poderá ser escollida pola Intervención provincial para a realización dun control financeiro sobre a subvención paga, co fin de acreditar a efectiva aplicación dos fondos á finalidade para a que foron concedidos, o correcto financiamento da actividade e o cumprimento de todas as demais deberes formais e materiais que lle impón o presente convenio de colaboración.

2.- Simultaneamente, de acordo con o previsto na lei 6/1985, do 24 de xuño, do Consello de Contas de Galicia, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida aos procedementos de fiscalización que leven a cabo o Consello de Contas de Galicia ou, no seu caso, segundo o previsto na Lei orgánica 2/1982, do 12 de maio, aos procedementos de axuízamento contable que poida incoar o Tribunal de Contas, e calquera outro órgano de control, nacional ou europeo.

XI.- Reintegro, infraccións e sancións.

1.- O incumprimento dalgunha das cláusulas previstas no presente convenio de colaboración poderá implicar a obrigaón de reintegro parcial ou total dos fondos recibidos, así como ao pago dos xuros de mora que se perciban desde o día no que se realizou o pago ata o momento no que se acorde a procedencia do reintegro. O procedemento de reintegro iniciárase de oficio, na súa tramitación seguirase o

disposto nos artigos 41 e seguintes da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións e nos artigos 91 e seguintes do seu Regulamento (R.D. 887/2006, do 21 de xullo), dándolle en todo caso audiencia ao interesado.

2.- Sen prexuízo do anterior, este incumprimento tamén poderá ser constitutivo dalgunha das infraccións tipificadas na Lei 38/2003, do 17 de novembro, ou na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, séndolle de aplicación o cadro de sancións previstos nas normas citadas e na Ordenanza provincial reguladora do control financeiro de subvencións e dos procedementos de reintegro e sancionadores derivados (BOP n.º 116 do luns, 22 de xuño de 2015).

3.- Para os supostos de atraso na realización das actividades ou atraso na presentación da xustificación estarase ao disposto na Ordenanza provincial reguladora do control financeiro de subvencións e dos procedementos de reintegro e sancionadores derivados (BOP n.º 116 do luns, 22 de xuño de 2015).

XII.- Incorporación ao rexistro público de subvencións e publicación da subvención concedida.

1.- No cumprimento do disposto no artigo 20.1 da Lei 38/2003, xeral de subvencións, e demais normativa de desenvolvemento, os datos da subvención concedida e a identificación da Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos á Intervención xeral do Estado, para que sexan incorporados á Base de datos Nacional de Subvencións, coa exclusiva finalidade prevista no este precepto e co debido respecto á protección dos datos de carácter persoal, segundo o previsto na Lei orgánica 15/1999, do 13 de decembro, en tanto non se opoña ao Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo e do Consello do 27 de abril de 2016, relativo á protección de as persoas físicas no que respecta ao tratamento de datos persoais e á libre circulación destes datos e polo que se derroga a Directiva 95/46/CE (Regulamento Xeral de Protección de Datos).

2.- Simultaneamente, no cumprimento do disposto no artigo 16.3 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, a Deputación remitiralle a mesma información á Consellería de Economía e Facenda, co fin de que a incorpore ao rexistro público de axudas, subvencións e convenios da Comunidade Autónoma de Galicia.

3.- Segundo o previsto no artigo 18 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, a concesión da subvención á Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada no Boletín oficial da provincia da Coruña e na páxina web dacoruna.gal.

4.- Un exemplar deste convenio, debidamente asinado, será incorporado ao rexistro de convenios que depende do Servizo de Patrimonio e Contratación da Deputación.

XIII.- Vixencia do convenio, prórroga ou modificación.

1.- O prazo de vixencia do presente convenio finalizará o **31 de marzo de 2019** e terá efectos retroactivos, polo que as actividades contempladas nel poderán terse realizadas desde o 1 de xaneiro de 2018.

Esta vixencia queda subordinada á existencia do crédito adecuado e suficiente que para o Exercicio de 2019 autorice o correspondente Orzamento.

2.- Previa solicitude da Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada polo menos dous meses antes da data do fin do prazo, o convenio poderá ser prorrogado por acordo expreso de ambas as dúas partes, e previos os informes preceptivos da Unidade xestora, do Servizo de Patrimonio e Contratación, da Secretaría e da Intervención da Deputación.

3.- Tamén por acordo expreso de ambas as dúas partes e por causa debidamente xustificada, e previos os mesmos informes indicados no apartado anterior, o convenio poderá ser obxecto de modificación.

XIV.- Natureza, interpretación, modificación e xurisdición competente.

1.- O presente convenio ten natureza administrativa e para resolver as dúbidas que xurdan na interpretación das súas cláusulas aplicaranse as disposicións contidas na Lei 38/2003, do 18 de novembro, xeneral de subvencións, e na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia; supletoriamente aplicarase a lexislación de contratos do sector público.

2.- A interpretación das dúbidas e lagoas que poidan xurdir na aplicación do presente convenio corresponderalle ao presidente da Deputación, previos os informes preceptivos da Unidade xestora, da Secretaría e da Intervención provincial.

3.- Corresponderalle aos órganos da xurisdición contencioso-administrativa, segundo a distribución de competencias prevista na Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora de dita xurisdición, o coñecemento das cuestións litixiosas que poidan xurdir como consecuencia do presente convenio.

Faise constar que o presente convenio foi aprobado por ---.

E en proba de conformidade asinan en exemplar cuadruplicado o presente convenio no lugar e data indicados no encabezamento."

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "IV ENCUENTRO IBÉRICO DE DEMOCRACIA Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS".

INTERVENCIONES

Sra. Delso Carreira

Muy buenos días. Comentar sobre este punto, que es un punto que vuelve a este Pleno porque en el Pleno del pasado 14 de septiembre vivimos una situación bastante esperpéntica. La Sra. Gallego que, por cierto, ni vino a las Comisiones correspondientes a este punto, ni vino la semana pasada tampoco, ni sus compañeros de partido dijeron ni mu, ni de aquella ni ahora, llegó a este Pleno a lo de siempre, a hacer campaña y ocurrió algo a lo que nosotros aún no damos crédito, la

verdad, y es que desde el Grupo de gobierno se dejó caer este punto del orden del día, se permitió que se deslizara una sombra de duda sobre un expediente absolutamente normal, es decir, un convenio nominativo más de entre los cientos de convenios nominativos que tramita esta Diputación.

Me gustaría observar una cosa, los únicos puntos en los que el Partido Popular ha hecho esto, en lo que o bien piden la retirada de los puntos, o bien votan en contra, o se abstienen, acostumbran a ser puntos que tienen que ver con políticas diferentes, con políticas ciertamente innovadoras y particularmente una de sus obsesiones en el Ayuntamiento de A Coruña son estas políticas que ahora trasladan a esta casa.

No lo decimos nosotros, si se revisan las actas, en este mandato se verá que las batallas del Partido Popular en estos años fueron determinadas partidas del presupuesto, la red cultural, el Plan único, etc., etc., políticas nuevas que nosotros respaldamos por estar de acuerdo y porque creemos que cuadran con el espíritu de cambio que necesita esta casa, políticas por otro lado que, sin el voto de este Grupo, no habrían salido adelante.

Con todo cariño, pero presidente y vicepresidenta de esta Cámara, en el Pleno del 14 de septiembre ustedes permitieron que el Partido Popular marcara criterio, en aquel Pleno ustedes permitieron que el Partido Popular esté haciendo *pasillo* estos días, sentando dudas sobre este expediente y, por lo tanto, sobre el funcionariado que lo tramitó, permitieron esto y esto es inadmisibles, cualquier que conozca el procedimiento administrativo sabrá que en este caso estamos alterando el propio procedimiento, pues estamos adelantando, se nos está pidiendo justificar una subvención antes incluso de tenerla concedida, dicho de otro modo, este expediente está siendo exageradamente fiscalizado. Ahora bien, en el pasado Pleno se pidió aclaración, se pidió más información e incorporamos nuevos informes, información complementaria al expediente. Ahora incluso existe un informe adicional de la jefatura de servicio de mi concejalía, relación de facturas, programa, existe también un informe complementario del Servicio de Promoción Económica de esta Diputación, en el que se reitera lo ya dicho en el informe propuesta, en el que se reiteran las razones de interés público que dificultarían la convocatoria en concurrencia y, por lo tanto, justificarían la subvención nominativa.

Dicho esto, me gustaría recordar de que trata este convenio nominativo, y de que trata por lo tanto este punto que traemos hoy aquí. Como decía antes, se trata de un convenio nominativo, uno más, uno de entre los cientos que tiene esta Diputación provincial, fruto de un acuerdo de colaboración, que creo que hay que valorar, y que hay que aplaudir, un acuerdo de colaboración de esta Diputación con el Ayuntamiento de A Coruña para el desarrollo en un Encuentro internacional y de democracia y presupuestos participativos que tuvo lugar en el pasado mes de julio. Un Encuentro de carácter bianual que tuvimos la suerte de traer a nuestra ciudad, un Encuentro que se celebra cada dos años en una ciudad portuguesa o en una ciudad española. Es decir, dos administraciones muestran su interés por un Congreso que trajo a nuestra ciudad algunas de las experiencias más relevantes en políticas de participación y particularmente de presupuestos participativos del Estado, de Portugal y de diversas ciudades iberoamericanas, Bolivia, Ecuador, Costa Rica, Argentina, Colombia. Pero es que el Encuentro Ibérico, no contó sólo con la colaboración del Ayuntamiento y de

la Diputación de A Coruña, sino que contó con la colaboración de distintas Redes de ciudad, la red de autarquías participativas portuguesas, la Red de ciudades participativas, o la UCI, la Unión de ciudades capitales iberoamericanas que, por cierto, costeó los desplazamientos de sus miembros, o la OIDP, que es el Observatorio Internacional de Democracia Participativa, una Red de ciudades de todo el mundo, entidades, organizaciones y centros de investigación que intercambian y aplican experiencias sobre democracia participativa en el ámbito local, para profundizar la democracia en el Gobierno de las ciudades.

Un observatorio en el que participan activamente 95 países, entre ellos el Estado español, y que tuvo en el marco del Encuentro Ibérico una reunión abierta de trabajo para abordar la agenda local de participación y la preparación de la asamblea anual que, por cierto, se celebrará el próximo mes de noviembre en la ciudad de Barcelona y a la que, por cierto, estamos invitados.

Cuento todo esto porque sé que a ustedes, me refiero al Partido Popular, no les interesa en absoluto, pues lo único que les interesa es difamar y resaltar un párrafo del reparo de la Intervención, que es exactamente el mismo párrafo que aparece en todos los convenios nominativos de esta Diputación. Y dado el desprecio que el PP muestra sistemáticamente por las políticas innovadoras y, particularmente, por las políticas de participación, creo que deberían saber ustedes, deberían haber repasado el programa y deberían saber que en el propio Encuentro Ibérico contamos con miembros de su Partido, porque sí, hay gente del Partido Popular haciendo políticas de participación, aunque parezca increíble, pero no en Galicia, no, en la región de Murcia. Puede gustarnos más o menos su modelo, pero hay que decir que lo están haciendo y que fueron invitados para contarlos. Lo que en otros países es habitual, en Portugal por ejemplo, en el Estado español es casi un milagro. Hubo en el Encuentro Ibérico también miembros del Gobierno portugués, y ¿saben por qué?, estuvo concretamente invitada la Secretaria de Estado de Modernización administrativa, porque Portugal fue el primer país del mundo el año pasado en hacer un salto de escala, y en hacer unos presupuestos participativos a escala nacional, de tener esa valentía, es decir, nuestros vecinos y nuestras vecinas portuguesas no sólo deciden en la práctica totalidad de sus ciudades sobre una parte del presupuesto municipal desde hace muchísimos años, sino que ahora también deciden en qué quieren invertir una parte del presupuesto estatal, parece un sueño, ¿verdad?, pues es una realidad y a pocos kilómetros de aquí.

Y mientras aquí discutimos si nos gusta o no nos gusta que dos administraciones se pongan de acuerdo para traer un Congreso a nuestra ciudad. Lo que ocurre es que el PP siente un desprecio profundo y sistemático por lo que es la esencia de la democracia, atacan sistemáticamente cada política nueva, cada acción que suponga un cambio, quiere mantener el control del cortijo de las instituciones, pero eso finalizó, señores del Partido Popular. Nos atacan por tierra, mar y aire, sabíamos que iba a ser así, y así fue desde el principio y seguirá siéndolo.

Dijo el ex-presidente de esta casa, el Sr. Diego Calvo, que a la Marea le esperaba un año de infierno, dijo también que él avalaría al Sr. Casado para recuperar cosas que no sentíamos desde hace años, supongo que se refiere a las exaltaciones más propias de otra época, o a las crispaciones que están alimentando en las últimas semanas. Hay cosas en las que deberíamos cuidarnos todos por salud

democrática, una de ellas es darle alas al Partido Popular con sus acusaciones infundadas, no volvamos al pasado, por favor, avancemos y pongamos las instituciones al servicio de la gente.

Hace diez años había gobiernos en varios ayuntamientos, en esta Diputación y en la Xunta de Galicia, con la misma composición que aquí. La prensa de derechas y las campañas agresivas del Partido Popular hicieron porque esos gobiernos de progreso cayeran, pero también hizo que cayeran la cobardía y el timoratismo a la hora de defender políticas nuevas y de progreso que aquellos gobiernos impulsaron. El 14 de septiembre este gobierno de progreso de la Diputación fue un bipartito endeble, no un gobierno de progreso, así que escojan, políticas valientes y gobiernos valientes, o la comodidad de estar en la oposición ejerciendo de Pepito Grillo. Y un apunte, el día que, y esperemos que eso no ocurra, estemos todos en la oposición, porque esto va por todos, el Gobierno del PP no va a tratar a la oposición como ustedes los están tratando, ni marcar criterio ni aceptar enmiendas, las quejas al turno de ruegos y preguntas.

Dicho todo esto, y termino ya, hace falta agradecer la participación de todos los técnicos de los distintos ayuntamientos de la provincia, y también de esta Diputación, que participaron en el Encuentro Ibérico, en los debates, en las conferencias, en los talleres, que participaron activamente y me consta que aprovecharon y agradecieron que este Congreso tuviera lugar. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Antes de nada buenos días, buenos días especialmente a los trabajadores de Alcoa, siento que tengan que escuchar estas cosas, porque esto era un punto más de debate, yo simplemente iba a justificar nuestro voto, no me iba a meter en otras historias que, evidentemente, tengo que aclarar, y quería felicitar ya a Juan Corbacho por su intervención que si la lees no es más clara y más contundente y más lógica.

Simplemente, no fui a la Comisión, Sra. Delso, para aclararle, porque no soy miembro de la Comisión, eso ya punto uno, fue un compañero mío. No es un convenio más, no es un convenio más ni es un convenio normal, aquí unos se votan a favor y otros se votan en contra y en otros hay abstención por parte de Grupos, entonces no es un convenio más porque aquí estamos pagando viajes, viajes, y estamos pagando un fraccionamiento de contrato, no es cuestión de cobardías ni de valentías, es cuestión de legalidad, y usted se la saltó a la torera desde su Concejalía, y no es el Partido Popular que la persigue, es que usted está investigada por un Juzgado, eso es así de claro, un expediente suyo, el de la cárcel, y ahora lo de los pisitos, que también irá adelante esperemos porque es clarísimo. Entonces lecciones no tiene usted que dar a nadie, nos echó un rollo de un Encuentro maravilloso que cualquier que vea las fotos verá que hay más ponentes que participantes, porque estaba totalmente vacío, y que no cambió nada el expediente. Nosotros no cuestionamos, el expediente no es el último párrafo del interventor, el expediente es que no está justificada ni la excepcionalidad. Usted tiene un millón de euros en su Concejalía de Participación Ciudadana, en 2016 tenía ciento y pico mil euros, lo multiplicó por diez, y yo le pido a los diputados provinciales que esos 30.000 euros vayan al Ayuntamiento de A Coruña, por supuesto también, pero a cubrir otros

servicios y a ayudar a entidades que lo están pasando mal gracias a su gobierno participativo.

Porque mire, le voy a explicar, justifican, ¿qué?, el gasto, facturas de viajes, facturas de comidas, Viajes Halcón, no sé que,... nada más, y tres consultorías, que es un fraccionamiento de contrato se llama, que contrataron a dedo, contratos menores contra factura, y lo voy a explicar. Tres asistencias técnicas sin concurrencia, una elaborar la propuesta metodológica, otra elaborar la comunicación, y otra la secretaría técnica. Los funcionarios habrán trabajado mucho pero desde luego a alguien le pagaron para que hagan el trabajo de los funcionarios, las tres a dedo, y superan el importe de un contrato menor, pagadas desde dos Concejalías, la suya y la de Empleo, para que se note menos, porque seguramente que de la otra manera no podían hacerlo directamente.

Concretamente, la de secretaría y la de comunicación se contratan a una empresa por importe total, sumándolos, 18.148 euros, faltan dos euros para superar el límite de contrato menor, y la otra, la de coordinación, 7.260, entre las tres lo superan de sobra. Pero es que esta última se la dieron a dedo, Cooperativa Ciudadanía, le dieron a dedo los presupuestos participativos, cobraron 40.000 euros en 2017, 50.000 en 2018, negociado sin publicidad y ustedes huían y escapaban y lo llevan en su programa electoral, en total más de 100.000 euros. Y, por cierto, su compañero de al lado sabrá que la esta misma Cooperativa 193.000 euros, fundada por el asesor de Martiño Noriega. No cuente cuentos, Sra. Delso, no cuente cuentos para justificar lo que hacen desde su Concejalía, que lo sabemos estupendamente en nuestro ayuntamiento.

Aquí desde luego está fuera de lugar, yo esto lo cuento como anécdota, por su intervención, yo desde luego no iba a soltar todo este rollo, pero sí mantenemos el informe y nos mantenemos en lo que dice el interventor en su informe, añadiendo además que existe un fraccionamiento de contrato, que el Ayuntamiento de Coruña multiplicó por diez el presupuesto de Participación Ciudadana, tiene un millón de euros, puede pagarlo bien, y dedíquelo a otros servicios. Muchas gracias.

Sra. Sanmartin Rei

Muy buenos días, compañeros y compañeras. También quiero saludar, como no podía ser de otra manera, a los trabajadores de Alcoa, y comentarles que estamos con ellos en su lucha y vamos a seguir apoyándolos también desde este conjunto de fuerzas que conformamos esta Corporación, y también quiero saludar a la presidenta de la Agrupación Cultural Alexandre Bóveda, que también nos acompaña por un punto que luego trataremos en las mociones por propuesta de la propia agrupación sobre el cambio de denominación del IES Calvo Sotelo.

Yo no pensaba intervenir en este punto, pero por alusiones de la diputada de Marea Atlántica, quisiera aclarar una cuestión. El gobierno de esta Diputación lo que tiene intención siempre es de presentar siempre todos los expedientes perfectamente para poder ser finalmente aprobados por esta Corporación, y es por eso que no se hace absolutamente ninguna distinción desde luego entre este expediente y el expediente del resto de los 92 ayuntamientos de la provincia cuando tienen que presentar cualquier tipo de cuestiones. No hubo en este caso más que un expediente

sobre el que, si había alguna duda, hubo ocasión en que el propio Grupo de gobierno retiró el punto del orden del día para hacer justamente que los expedientes fueran mejor, si hay alguna duda preferimos dejarlo, mirarlo y justamente traerlo mejor.

En cualquier caso, ya digo, no hay ningún punto de discriminación con el Ayuntamiento de A Coruña, no se le pide algo diferente, se le pide exactamente lo mismo que al resto en la tramitación, porque se hace desde la perspectiva administrativa y técnica de los servicios, sólo faltaba, se le pide exactamente lo mismo. Entonces eso quiero que quede absolutamente claro, y en cualquier caso en ese Pleno la diputada pudo, justamente cualquiera de los miembros del Grupo proponente justamente de esta subvención, podría decir, podría pedir la palabra y comentar que estaba perfectamente justificado y decir que quería que se mantuviera, algo que no se hizo. Entiendo que no hay ningún problema para volver y traer ahora perfectamente documentado este expediente.

Quería simplemente que constara que no hubo ningún tipo de discriminación con el Ayuntamiento de A Coruña.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, acuerda:

"1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

La actividad subvencionada al Ayuntamiento de A Coruña "IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos", está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de A Coruña está llevando a cabo en los últimos dos años apostando por la democracia participativa y por la democracia directa a través de la creación, diseño y puesta en marcha de una Concejalía de Participación e Innovación Democrática.

- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento la naturaleza del "IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos", justifican la concesión de la subvención, dada la relevancia tan importante del evento ya que, estos encuentros son eventos de carácter bianual que reúnen las

principales experiencias en presupuestos participativos llevados a cabo en la Península Ibérica, mediante la coordinación de las redes: Red de Ciudades Participativas y Red de Autarquías Participativas que surge en un contexto de exploración y ahondamiento en los mecanismos de participación de la ciudadanía a nivel de las entidades locales.

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña con CIF P1503000J para cofinanciar “IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos Participativos” con una aportación provincial de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/462/76201, que representa un coeficiente de financiación del 50% con respecto a un presupuesto de 60.000,00 €.

4º En el Expediente de modificación de crédito 2/2018 quedó incorporado crédito para atender el gasto previsto en el convenio.

5º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

6º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA para cofinanciar “IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos Participativos”

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte,
Provincial de A Coruña,

en representación de la Excm. Diputación

Y de otra parte,
A CORUÑA

en representación del AYUNTAMIENTO DE

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA consideran de gran interés para la provincia potenciar el interés de diferentes entidades locales estatales por apostar por una democracia participativa, con procesos que se traducen en nuevas maneras de gobernar a través de los que la ciudadanía pueda recuperar el espacio público y desarrollar herramientas y estrategias para intervenir en el entorno que les rodea.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, CIF P1503000J, para la financiación de las “IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos Participativos”

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Asistencia técnica para la elaboración propuesta metodológica	7.260,00 €
Asistencia técnica para la elaboración de la comunicación del encuentro	8.349,00 €
Asistencia técnica para la ejecución de la secretaría técnica	10.000,00 €
Retransmisión en streaming del evento	2.500,00 €
Servicio de traducción simultánea para el encuentro	6.000,00 €
Honorarios de las personas ponentes y facilitadoras de los talleres	6.000,00 €
Viajes+alojamientos+mantenimiento de las personas ponentes	19.891,00 €
TOTAL	60.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 lo que representa un porcentaje de 50,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/462/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- EI AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2018 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Subvenciones y Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio de 2015), pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA queda sometida

a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio de 2018 hasta el 31 de julio del año 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación de A Coruña El representante del
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA"

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ACTIVIDADES EN EL AULA DE LA NATURALEZA-MUSEO ETNOGRÁFICO DE AS BRAÑAS DE VALGA".

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- Las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Mesía se enmarcan en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante del lugar con el objeto de mantener el pulso vital del municipio a través del funcionamiento continuado de este espacio y realizar así una gran variedad de actividades dirigidas, cada día, a toda la población y que satisfagan no sólo su alternativa de ocio sino que se conviertan en una forma de aprender.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos
- Así mismo pretende recuperar entornos dañados y la posibilidad de convertirlos en lugares de interés para la población que podrá acercarse al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto "Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga" que queda condicionado a la aprobación del EMC 5/2018 con una aportación provincial de 50.558,64 € con cargo a la

aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80 % con respecto a un presupuesto de 63.198,30 €.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte,
Provincial de A Coruña,

en representación de la Excm. Diputación

Y de otra parte,
MESIA

en representación del AYUNTAMIENTO DE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la financiación de las "*Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	50.558,64 €

Peón de jardinería	18.039,12 €
Peón de jardinería	18.039,12 €
Monitor de tiempo libre	14.480,28 €
GASTOS CORRIENTES	12.639,66 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.100,00 €
Material para obradoiros, talleres, etc.	1.100,00 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.100,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	900,00 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	700,95 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.100,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.100,00 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.100,00 €
TOTAL	63.198,30 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.558,64 € (gastos de personal) lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3336/46201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 28 de noviembre de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2019 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta

justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma , sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha

fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2019, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de diciembre de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE MESÍA"

8.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2018 SEXTA FASE: MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 4501 DE A PICOTA A SAN XIÁN DE BEBA, PK 0+000 A PK 3+900.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2018 SEXTA FASE con un presupuesto total de 364.334,88.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
18.1110.0015.0	MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 4501 DE A PICOTA A SAN XIÁN DE BEBA, P.K. 0+000 A P.K. 3+900	MAZARICOS	364.334,88

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

9.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DP 0402 AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO Y SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0402 ARES A CHANTEIRO (ARES). FASE I

El Pleno por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DP 0402 AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO Y SEGURIDAD VIAL EN La DP 0402 ARES A CHANTEIRO (ARES) FASE I CÓDIGO DE La OBRA: 15.1110.0001.1 , por su presupuesto de contrata de 1.330.514,44 € que supone un incremento de 117.778,82 € respecto al primitivo.

2. Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

3. Condicionar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, CONSTRUCCIONES J.MAURI E HIJOS, S.L., CIF: B-15.261.308, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 849.001,27€, lo que representa una diferencia de 75.154,67 € con respecto al precio de adjudicación, a la disponibilidad de los terrenos una vez pagados los depósitos previos

correspondientes y consignados en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, los que no fueran cobrados por los titulares

4. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 3.105,54€, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 35.082,67 €."

10.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y CESIÓN URBANÍSTICA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, DE UNA PARTE DE LA FINCA SITUADA EN LA RÚA VISTA ALEGRE NÚM. 11 (LOCAL AS BRAÑAS DE SAN ANDRÉS/PELAMIOS).

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Aprobándose inicialmente por el Pleno de la Diputación de A Coruña, en su sesión celebrada el pasado 27/07/2018 y transcurrido el plazo de información pública (BOP nº 148 de 6 de agosto de 2018), sin que se hayan formulado contra el citado acuerdo, reclamación o alegación alguna, se acuerda:

A) Aprobar definitivamente la segregación de la siguiente parcela:

Ayuntamiento de Santiago. Finca de 139,11 m² destinada a camino público que comunica la calle Vista Alegre con la Finca Simeón, en Santiago, y que discurre paralelo y a lo largo de la linde este de la propiedad de la Diputación. Linda por el norte con la calle Vista Alegre, por el sur con la Finca Simeón (referencia catastral: 7185930NH3478E0001HH), por el este con el número 7 de la calle Vista Alegre (referencia catastral: 7185922NH3478E), y por el oeste con el resto de la finca matriz propiedad de la Diputación (referencia catastral: 7185919NH3478E0001JH).

B) Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de la siguiente parcela:

Ayuntamiento de Santiago; finca de 139,11 m² destinada a camino público que comunica la calle Vista Alegre con la Finca Simeón, en Santiago, y que discurre paralelo y a lo largo de la linde este de la propiedad de la Diputación. Linda por el norte con la calle Vista Alegre, por el sur con la Finca Simeón (referencia catastral: 7185930NH3478E0001HH), por el este con el número 7 de la calle Vista Alegre (referencia catastral: 7185922NH3478E), y por el oeste con el resto de la finca matriz propiedad de la Diputación (referencia catastral: 7185919NH3478E0001JH).

Que pasará a calificarse como bien patrimonial para su posterior cesión al Ayuntamiento de Santiago a los usos que correspondan

C) Resto de la finca matriz, propiedad de la Diputación:

Descripción: Ayuntamiento de Santiago, calle Vista Alegre nº 11. Finca de 939,89 m² destinada a equipamiento social sobre la que existen tres edificaciones rehabilitadas y unidas entre ellas, de planta bajo y alto, con finca en la parte posterior. La superficie total construida asciende a 323,27 m² distribuida de la siguiente manera:

Planta bajo; superficie útil: 153,48 m²; superficie construida: 203,63 m²
Planta alto; superficie útil: 64,44 m²; superficie construida: 119,64 m²

Colindantes: Linda por el norte con la calle Vista Alegre, por el sur con la Finca Simeón, por el este con la finca segregada descrita en el párrafo anterior, y por el oeste con las siguientes fincas:

- a) Rúa Vista alegre nº 13, referencia catastral: 7185918NH3478E0001IH
- b) Rúa Vista Alegre nº 15, referencia catastral: 7185917NH3478e0001XH
- c) Rúa Salvadas nº 2, referencia catastral: 7185922NH3478E
- d) Rúa Salvadas nº 4, referencia catastral: 7185932NH3478E0001AH
- e) Rúa salvadas nº 8, referencia catastral: 7185933NH3478E0001BH

Título de propiedad: Compraventa a D. Francisco, D. Jaime, D. Ramón Varela Pereiro, Dña. Dolores Amboage Seijo y D. Adolfo Varela Amboage, según escritura otorgada por el notario D. José Iglesias Bouza el 09/04/2003 nº de protocolo 153.

Rehabilitada según proyecto arquitectónico redactado por Sabín Díaz y Blanco Lorenzo, licencia de edificación 1750/2003 y acta de recepción final de las obras de 02/03/2009 suscrita por los representantes de la Diputación, los técnicos redactores y los responsables de su ejecución.

D) Aprobar definitivamente el expediente de cesión de titularidad en favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la finca segregada y desafectada en los anteriores párrafos A) y B)

E) Condiciones de la cesión.

1.- Que la parcela se dedique la dotación pública destinada a camino público, debiendo mantenerse su destino durante 30 años.

2.- El Ayuntamiento de Santiago realizará los trámites y, en su caso, abonará los gastos derivados de la correspondiente inscripción o inmatriculación de la citada parcela en el registro de la propiedad así como en el catastro, y abonará cualquier tributo o cantidad que pudiera exigirse derivado de dicha cesión.

3.- En lo no previsto expresamente en las condiciones de cesión, se aplicará el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

F) Facultar al presidente para ejecutar todos los actos necesarios para el total cumplimiento del presente acuerdo, incluida la firma del acta de entrega del bien y, en su caso, su elevación a escritura pública, y la modificación del inventario de bienes de Diputación, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los párrafos anteriores."

11.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REORDENACIÓN ENTORNO CALLES POLÍGONO Y FRANCISCO AÑÓN.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"1º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras de Reordenación del entorno Calles Polígono y Francisco Añón con una aportación provincial de 59.101,25 euros con cargo a la partida presupuestaria 0112/153.2/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 79.9999 % respecto de un presupuesto de 73.876,57 euros y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- **Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN ENTORNO CALLES POLÍGONO Y FRANCISCO AÑÓN.

En A Coruña, la de _____ de 2018
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cambre**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Con el objetivo que supone lograr una accesibilidad integral, este Convenio tiene por objeto colaborar para eliminar barreras urbanísticas y de la edificación en ciudades y edificios. El entorno de la Rúa Polígono y la Rúa Francisco Añón, se trata de un lugar muy concurrido debido a que en él se ubican el centro de salud y una guardería en las cercanías de la zona. Las calzadas se encuentran en mal estado y presenta discontinuidades que hacen de los itinerarios peatonales lugares dificultosos para las personas con movilidad reducida.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cambre** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el **Ayuntamiento de Cambre** con CIF **P1501700G** para la financiación de las obras de "Reordenación del entorno calles Polígono y Francisco Añón", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipales, Elena Bartolomé Delanoé.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	51.306,74 euros
Gastos Generales+Beneficio Industrial (19,00 %)	9.748,28 euros
IVA (21%)	12.821,55 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	73.876,57 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 59.101,25 euros lo que representa un porcentaje de 79,99999 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,99999%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se

entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos **redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria **0112/153.2/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57^a y 58^a de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las **OBRAS** que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la Cláusula VI **en el plazo indicado en la Cláusula XIII.**
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) , le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015)

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015)

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

12.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE IRIXOA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A CELA-MÁNTARAS

El Pleno por unanimidad, acuerda:

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Irixoa para cofinanciar las obras de Abastecimiento A Cela Mántaras con una aportación provincial de 53.790,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/161.1/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 79,98845 % respecto de un presupuesto de 67.247,21 euros. y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA.. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE IRIXOA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A CELA-MÁNTARAS

En A Coruña, a ___ de _____ de 2018
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Irixoa**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El Ayuntamiento de Irixoa dispone de una amplia red de abastecimiento domiciliario de agua potable, que afecta a las siete parroquias que integran el municipio, sin embargo, la parroquia de Mántaras, debido a sus características espaciales, es una de las primeras zonas con la que contó con abastecimiento, manteniéndose la zona de la Celda con pequeñas traídas vecinales y familiares. Por ende, serán beneficiarios

los habitantes de esta zona, así como explotaciones agropecuarias allí existentes, extendiéndose el beneficio la posibilidad de interconexión con el abastecimiento con la zona central de Mántaras.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Irixoa** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Irixoa**, con CIF **P1504000I**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "**obras de Abastecimiento A Cela-Mántaras**", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Ingeniero Agrónomo José Luis Varela Fernández**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	46.702,70 euros
Gastos generales 13,00%	6.071,35 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.802,16 euros
IVA (21%)	11.671,00 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	67.247,21 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 53.790,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 79,98845 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,98845% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/161.1/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La

entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo

improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____"

13.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN MERILLE

El Pleno por unanimidad, acuerda:

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós para cofinanciar las obras de la Estación depuradora de aguas residuales en Merille, con una aportación provincial de 62.393,81 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/160.1/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 79,99999 % respecto de un presupuesto de 77.992,27 euros, y validar **las actuaciones**, de

conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN MERILLE

En A Coruña, a ___ de _____ de 2018
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Coirós**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.

La obra objeto de este convenio, forma parte de las mejoras que el ayuntamiento está realizando en servicios municipales, centradas, básicamente en la mejora de instalaciones de saneamiento, que abarca el cien por cien del territorio; y a los colectores generales de evacuación de aguas fecales, de los distintos núcleos de población, para canalizar las mismas a las depuradoras municipales que ya están funcionando. La obra pretende realizarse con la finalidad de conseguir que el agua depurada salga con los parámetros establecidos por Augas de Galicia y de arreglar el problema detectado de fuga masiva de los compartimentos de la instalación. Esto tiene gran importancia para el medio ambiente, pues con esta obra se evitan los vertidos incontrolados de aguas sin tratar.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Coirós** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto La fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Coirós**, con CIF **P1502700F**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “**Estación depuradora de aguas residuales en Merille**”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Ingeniero** de montes **Juan Carlos Llamazares**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	54.165,06 euros
Gastos generales 13,00%	7.041,46 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.249,90 euros
IVA (21%)	13.535,85 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	77.992,27 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 62.393,81 **euros** lo que representa un porcentaje de 79,99999 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,99999% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/160.1/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
 - **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
 - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.**
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda

condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

14.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN ACERAS EN LA CALLE ANTÓN FRAGUAS.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras del Reforma y Adecuación de aceras en la Rúa Antón Fraguas con una aportación provincial de 23.876,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/153.2/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 29.845,15 euros, y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN ACERAS EN LA CALLE ANTÓN FRAGUAS

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cambre**.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cambre considera de primera necesidad **llevar a cabo las actuaciones siguientes:**

Estas obras garantizarán, además de la reforma del pavimento de la calzada que se encuentra en mal estado, la correcta evacuación de las aguas del margen izquierdo que no cuenta con red de pluviales. Simultáneamente de lo anterior, la Plaza José Luis Caso Cortines, en confluencia con la calle Antón Fraguas, se aprecia que tanto escaleras como cuesta ocupan la acera presentando un obstáculo para los peatones, no cumpliendo con la normativa actual de accesibilidad, puesto la elevación de la pendiente.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cambre** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Cambre** con CIF **P1501700G** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras "Reforma y adecuación de las aceras en la calle Antón Fraguas", tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniera Elena Bartolomé Delnaoë .

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	20.727,24 euros
Gastos generales 13,00%:	2.694,54 euros
Beneficio Industrial 6,00 %:	1.243,63 euros
IVA (21%)	5.179,74 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	29.845,15 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 23.876,12 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00000%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer

pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA EJECUTAR Y FINANCIAR LA OBRA EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABÍO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN EL PK 0+000 AL 0+790. (BERGONDO). (EXPEDIENTE: 2018000030351) Y DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABÍO POR SAN VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (AYUNTAMIENTO DE BERGONDO).

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"APROBAR EL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA OBRA EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN EL P.K. 0+000 AL 0+790 (BERGONDO) (EXPEDIENTE: 2018000030351) Y DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (AYUNTAMIENTO DE BERGONDO), con una aportación municipal de 139.850,45 € IVA.

La efectividad del Presente Convenio quedará supeditada a la aprobación del Proyecto por parte del Ayuntamiento de Bergondo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a cuyos efectos el citado Ayuntamiento remitirá a la Diputación Provincial el documento contable correspondiente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA OBRA EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN EL P.K. 0+000 AL 0+790 (BERGONDO) (EXPEDIENTE: 2018000030351) Y DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA DP 0801 DE BOSQUE AO

CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (AYUNTAMIENTO DE BERGONDO)

En A Coruña, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Valentín González Formoso.

Y de otra parte la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bergondo, Alejandra Pérez Máquez.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- La Diputación Provincial de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, aprobó el plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio. Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros.

2.- Por su parte el Pleno del Ayuntamiento de Bergondo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018 aprobó la propuesta para la formalización de un convenio para el proyecto de ampliación y senda en la DP – 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babio por S. Victorio del P.Q. 0+000 al P.Q. 0+790, siendo procedente a firma del convenio ya que las carreteras a las que hace referencia el proyecto son de ámbito de la Diputación.

3.- El Ayuntamiento de Bergondo acuerda en la misma sesión plenaria solicitar de la Diputación la firma de un convenio para la ejecución de las obras y, para una mejor coordinación de las mismas, sobre todo en el ámbito de seguridad de la propia obra.

4.- El ayuntamiento se compromete a aportar la cuantía de 139.850,45 euros correspondientes a la "Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE A<o CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (conforme al desglose de la cláusula cuarta).

5.- Así mismo, en el citado acuerdo plenario, se delega la contratación en la Diputación.

6.- Con fecha de 12 de septiembre de 2018 el Servicio de Vías y Obras informa favorablemente sobre la viabilidad de esta propuesta, dado que se procedió a descomponer el proyecto inicial, de tal forma, que se remite para su aprobación por el Pleno dentro del Plan de Vías Provinciales, el proyecto correspondiente a la ampliación y ejecución de la senda en el citado tramo de la carretera provincial. Indica además que el proyecto de servicios municipales, cuya ejecución debe ser simultánea

con las obras de ampliación, habrán de ser objeto del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Bergondo.

7.- Se propone por el Servicio de Vías y Obras que la obra en cuestión se incluya en la QUINTA FASE DEL PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2018.

8.- La Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo consideran necesario coordinar sus actuaciones para ejecutar las obras incluidas en dichos proyectos, pues de este modo se podrían ejecutar simultáneamente las obras de ejecución de servicios municipales y los trabajos de la obra de la Diputación, optimizando costes, simplificando la ejecución y reduciendo los tiempos de ejecución.

Por todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente CONVENIO tiene por objeto coordinar las actuaciones entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo con CIF P1500800F, para la ejecución de las siguientes obras:

- 1.- Plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio. Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros
- 2.- Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE AO CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790

Segunda. Expropiaciones

Es preciso, dado que no existe disponibilidad de terrenos, que se tramite expediente de expropiación para la tramitación del presente convenio. Tanto en la propuesta de inclusión de la obra en el Plan como el acta de replanteo previa, así como en la ficha donde se contienen todos, se indica la necesidad de la expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución, por lo que en el proyecto técnico de esta obra se incluyen los planos parcelarios, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el detalle de las cantidades y previos y su valoración total.

Tercera. Contratación de las obras

La Diputación, una vez aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a sus pliegos-tipo, la ejecución de las obras incluidas en ambos proyectos, de forma conjunta y en un único lote, a fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costes, simplificar la ejecución y reducir tiempos de ejecución.

Cuarta.- Presupuesto de las obras

Los presupuestos de ejecución de ambas obras son los siguientes:

- 1.- Plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio.

Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros.

CÓDIGO 18.1110.0012.0 - EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN ÉL P.K. 0+000 AI 0+790 (BERGONDO) (Expediente: 2018000030351)	
Presupuesto ejecución material	221.079,66
Gastos generales (13%)	28.740,36
Beneficio industrial (6%)	13.264,78
IVA (21%)	55.247,81
Presupuesto ejecución por contrata	318.332,61

2.- Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE A O CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790, con un presupuesto de 106.159,45 euros.

Presupuesto ejecución material	73.726,96
Gastos generales (13%)	9.584,50
Beneficio industrial (6%)	4.423,62
IVA (21%)	18.424,37
Presupuesto ejecución por contrata	106.159,45
Coordinación de seguridad y salud	1.105,90
Control de calidad	737,27
Liquidación	10.615,94
Reformados	21.231,89
TOTAL	139.850,45

Quinta. Financiación de las obras:

Las obras se financiarán del siguiente modo:

1.- Plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio. Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros

La Diputación Provincial de A Coruña financiará el 100% de su presupuesto de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/609.00

El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta obra aminorará la aportación de la Diputación.

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será abonado por la Diputación.

2.-.- Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE A O CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790, con un presupuesto de 139.850,45 euros.

El Ayuntamiento de Bergondo financiará el 100 % de su presupuesto de ejecución por contrata, hasta un máximo de 139.850,45 €, que se abonará conforme a lo establecido en la cláusula VI del presente convenio. El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta obra minorará la aportación del ayuntamiento.

El compromiso del ayuntamiento se reflejará en el código de la partida de ingresos de la Diputación Provincial 762.01

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será abonado por el Ayuntamiento de Bergondo.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El Ayuntamiento de Bergondo autoriza a la Diputación a consultar los datos correspondientes a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Pago

La Diputación abonará al contratista adjudicatario de las obras el precio del contrato a medida que se vayan expidiendo y aprobando las correspondientes certificaciones de obras, acompañadas de las respectivas facturas, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de las obras mediante procedimiento abierto de la Diputación.

La Diputación remitirá al Ayuntamiento de Bergondo las certificaciones de obras correspondientes al proyecto de ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE AO CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790, acompañadas de las respectivas facturas para que proceda al ingreso de su importe, en la cuenta que señale la Diputación, en el plazo máximo de un mes desde la remisión de las citadas certificaciones. ASIMISMO, SE REMITIRÁN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD Y EL CONTROL DE CALIDAD.

Séptima. Dirección de las obras. Coordinación Seguridad y salud.

La Dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos de la Diputación y ésta asumirá, en su caso, los gastos que de eso se deriven.

La Diputación llevará a cabo asimismo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad y asumirá, en su caso, los gastos que de eso se deriven, REPERCUTIENDO AL AYUNTAMIENTO LOS IMPORTES PAGADOS POR ESTE CONCEPTO EN LO RELATIVO AL PROYECTO MUNICIPAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD _____ 1.105,90 €
- CONTROL DE CALIDAD _____ 737,27 €

Octava. Acta de Recepción.

Se notificará al Ayuntamiento de Bergondo, con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de las obras, para que asista, si lo considera conveniente, un técnico designado por la Alcaldesa de Bergondo.

Novena.- Acta de entrega

La Diputación, una vez formalizada el acta de recepción de la obra de "Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE AO CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790", entregará al Ayuntamiento de Bergondo las citadas obras para su adscripción a los servicios de titularidad municipal, a cuyos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega. A partir de dicha entrega el ayuntamiento se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras e instalaciones.

Décima.-Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros por cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos Presidentes, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Undécima.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización de las obras y formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2019. No obstante, este plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial habida cuenta el plazo de ejecución de la obra. Todo eso condicionado a la aprobación definitiva de los proyectos correspondientes por la Diputación Provincial y por el órgano competente del Ayuntamiento de Bergondo, a la disponibilidad de los terrenos mediante expropiación en tramitación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Duodécima.- Eficacia del Convenio

La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a cuyos efectos el citado Ayuntamiento remitirá a la Diputación Provincial el documento contable correspondiente.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

16.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE LA 1º FASE DEL PARQUE COSTERO METROPOLITANO DE BASTIAGUEIRO.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para cofinanciar las obras de la 1º Fase del Parque Costero Metropolitano de Bastiagueiro con una aportación provincial de 130.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 77,60029 % respecto de un presupuesto de 167.525,15 euros, y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA 1ª FASE DEL PARQUE COSTERO METROPOLITANO DE BASTIAGUEIRO

En A Coruña, a ___ de _____ de 201_
REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Oleiros**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

- a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

En este sentido, el Ayuntamiento de Oleiros considera de primera necesidad la recuperación del espacio costero, entre Santa Cruz y Perillo, declarado zona verde protegida, y que abarca una extensión de 180.000 m², para el uso y disfrute de los miles de ciudadanos de la comarca de A Coruña que se acercan a los arenales de

Bastiagueiro, Santa Cruz y Naval, seleccionados como lugares preferentes como destino de ocio o vacacional, durante el período estival.

En la actualidad, el Ayuntamiento procedió a la expropiación de 70.000 m² de suelo costero, sin colaboración alguna de la Comunidad Europea, el Estado o la administración autonómica.

Este espacio natural, situado tras la playa de Bastiagueiro Pequeño, se quiere ordenar de igual manera que se hizo con el entorno de Naval, Santa Cruz y la glorieta de Nirvana (parque situado en las cercanías de la estatua del Che Guevara), convirtiéndolo en un lugar de ocio y paseo de los vecinos situado en un marco costero incomparable.

Con tal motivo se pretende por parte del Ayuntamiento realizar en esta primera fase las siguientes actuaciones, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

-Movimiento de tierras para la suavización de pendientes.

-Acondicionamiento del camino de bajada a la playa para el acceso rodado de maquinaria de mantenimiento, ejecutado en graba-cemento, con un ancho de 4 m y con la preinstalación de canalizaciones para futuros servicios de alumbrado, electricidad y suministro de agua, así como la ejecución de una cuneta de drenaje longitudinal. Se prevé la construcción de un muro escollera en el tramo final del camino, en ambos márgenes.

-Ejecución de sendas peatonales en xabre-cemento, de dos m de ancho, con continuidad sobre el acceso rodado a la playa mediante una pasarela de madera.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Oleiros** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Oleiros**, con CIF **P15059001**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la **“1ª Fase del Parque Costero Metropolitano de Bastiagueiro”**, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Ingeniera **Municipal María Isabel María Freire Ramos**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la

manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	116.344,99 euros
Gastos generales 13,00%	15.124,85 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	6.980,70 euros
IVA (21%)	29.074,61 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	167.525,15 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 130.000,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 77,60029 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,60029% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/171.1/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
 - **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- **Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio

presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

XV.- EFICACIA DEL CONVENIO

La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la obtención por parte del Ayuntamiento de las autorizaciones y licencias preceptivas necesarias para la ejecución de las obras por parte de los organismos competentes (Demarcación de Costas de Galicia en A Coruña y Delegación Territorial de A Coruña, Jefatura

Territorial de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, Servicio de Urbanismo de la Xunta de Galicia) y la aportación de las mismas a esta Diputación Provincial.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

17.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA PARROQUIAL Y DE LA CASA RECTORAL DE SAN PEDRO DE CORCOESTO”, DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 2017.3290.0310.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños del proyecto modificado de la inversión denominada “Mejora del entorno de la iglesia parroquial y de la casa rectoral de San Pedro de Corcoesto”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0310.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial núm. 2017/22967, del 14 de julio de 2017, se consideró cumplida la condición establecida en el último párrafo del apartado 1 de dicho acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, por haber presentado el informe favorable de su Interventora municipal para la solicitud de préstamo provincial dentro del POS+ 2017

Teniendo en cuenta, de acuerdo con el dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 8 de junio de 2017, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones a realizar
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2017.3290.0310.0	Cabana de Bergantiños	Mejora entorno iglesia	60.532,86	0,00	60.532,86	-Autorización D. X. Patrimonio Cultural

		parroquial y casa rectoral San Pedro de Corcoesto				-Autorización Augas de Galicia -Acreditación disponibilidad de los terrenos
--	--	---	--	--	--	--

Presentada por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 21 de marzo de 2017, que autoriza la intervención solicitada, la Resolución de Augas de Galicia del 20 de junio de 2018, que contiene una serie de condiciones para autorizar la obra que no se cumplen con el proyecto inicialmente aprobado, así como una certificación emitida por la secretaria municipal acreditativa de que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto modificado

Aprobado por el ayuntamiento, en septiembre de 2018, un proyecto modificado de esta inversión que no está adjudicado y que, aunque no varía su presupuesto total, supone con respecto del proyecto inicialmente aprobado una variación superior al 30% de las partidas internas de ejecución material y un cambio de trazado de la obra, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección de Augas de Galicia del 20 de junio de 2018 y a las correcciones de errores materiales de carácter técnico y aclaraciones solicitadas por esta diputación

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado se supervisó favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOP número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Mejora del entorno de la iglesia parroquial y casa rectoral San Pedro de Corcoesto”, del Ayuntamiento del Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.3110.0310.0, que aún no está adjudicada, y que se aprobó por el ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 30 de agosto de 2018, previos los informes favorables, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección de Augas de Galicia del 20 de junio de 2018 y a las correcciones de errores materiales de carácter técnico y aclaraciones solicitadas por esta diputación, y que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa una modificación superior al 30% de las partidas internas de ejecución material y un cambio de trazado de la obra con respecto al proyecto inicialmente aprobado:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total
2017.3290.0310.0	Cabana de Bergantiños	Mejora entorno iglesia parroquial y casa rectoral de San Pedro de Corcoesto	60.532,86	0,00	60.532,86

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el POS+ 2017, consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, así como de la constatación de la disponibilidad de los terrenos, toda vez que el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2017.

3.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS+ 2017."

18.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ADECUACIÓN DE CALLES EN GURES”, DEL AYUNTAMIENTO DE CEE, INCLUIDA EN LA SEGUNDA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2016 CON EL CÓDIGO 2016.2101.0326.0

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015 y el acuerdo plenario provincial del 26 de febrero de 2016 (BOP núm. 41 del 2 de marzo de 2016), que aprobó el POS 2016 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación provincial núm. 2017/28408, del 12 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la segunda fase del POS Adicional 1/2016, en el que se incluye, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Cee denominada “Adecuación de calles en Gures”, con el código 2016.2101.0326.0, que estaba financiada íntegramente por esta diputación y fue adjudicada por el ayuntamiento con baja de licitación

Presentado por el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Cee denominada "Adecuación de calles en Gures", incluida en la 2ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2016, con el código 2016.2101.0326.0, que fue aprobada definitivamente por Resolución de Presidencia de esta Diputación núm. 2017/28408, del 12 de septiembre de 2017, en relación con el acuerdo plenario del 26 de febrero de 2016 (BOP núm. 41 del 2 de marzo de 2016), previos los informes técnico y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cee tal y como se indica en la siguiente tabla, dado que la aportación provincial se minoró después de la adjudicación realizada:

Adecuación de Calles en Gures Ayuntamiento de Cee Código: 2016.2101.0326.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación		
Diputación	30.225,30	30.222,28	30.222,28	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	3.022,77	3.022,77
Total	30.225,30	30.222,28	33.245,05	3.022,77

El pago de la aportación provincial a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial."

19.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "ACCESOS COLEGIO O CRUCE Y OTROS", DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0166.0

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cerceda del proyecto modificado de la inversión denominada "Accesos Colegio O Cruce y otros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0166.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 en el que se incluye esta inversión

Presentado por el Ayuntamiento de Cerceda un proyecto modificado de esta inversión, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento previos los informes favorables justificativos de la modificación

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que el ayuntamiento asume íntegramente el incremento del presupuesto total del proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión del Ayuntamiento de Cerceda denominado "Accesos Colegio O Cruce y otros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0166.0, que fue aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, teniendo el proyecto modificado un presupuesto de contrata superior al del proyecto inicial, y asumiendo íntegramente el ayuntamiento el incremento de presupuesto tal y como se indica en la siguiente tabla:

Accesos Colegio O Cruce y otros Ayuntamiento de Cerceda Código: 2018.2000.0166.0	Proyecto Inicial	Proyecto modificado	DIFERENCIA
	Contrata	Contrata	
Diputación	82.241,44	82.241,44	0,00
Ayuntamiento	16.706,61	122.383,63	105.677,02
Total	98.948,05	204.625,07	105.677,02

El pago de la aportación de la diputación a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial."

20.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "CAMINO EN HEDRA (ARDEMIL) Y OTROS", DEL AYUNTAMIENTO DE ORDES, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 2016.2100.0125.0

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Ordes del proyecto modificado de la inversión denominada "Camino en Hedra (Ardemil) y otros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0125.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 26 de febrero de 2016, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS 2016), en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 26 de febrero de 2016, la aprobación definitiva de esta inversión quedó condicionada a la justificación de la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y que después de que el ayuntamiento enviara esta documentación, mediante la Resolución de Presidencia número 2016/8122 del 15 de abril de 2016, se declaró cumplida la condición y, en consecuencia, se consideró definitivamente aprobada dicha obra

Después de que el Ayuntamiento de Ordes adjudicara esta obra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 23 de septiembre de 2016 a la empresa “Obras y Viales de Galicia SL”, con el NIF B15608193, con baja de licitación que se distribuyó entre el ayuntamiento y la diputación aplicando el criterio de imputación de bajas aprobado por esta Diputación, de forma que su financiación quedó como sigue:

		Contrata	Adjudicación	Baja
Camino en Hedra (Ardemil) y otros Ayuntamiento de Ordes POS 2016 (código: 2016.2100.0125.0)	Deputación	97.528,30	77.420,00	20.108,30
	Concello	0,00	0,00	0,00
	Total	97.528,30	77.420,00	20.108,30

Presentado por el Ayuntamiento de Ordes un proyecto modificado de esta obra, sin variación de su presupuesto total pero que modifica el trazado previsto en el proyecto inicialmente aprobado

Vistos los informes técnico y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto inicial, la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el BOP número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ordes denominada “Camino en Hedra (Ardemil) y otros”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, con el código 2016.2100.0125.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 26 de febrero de 2016, en relación con la Resolución de Presidencia número 2016/8122 del 15 de abril de 2016, que la aprueba definitivamente, teniendo el proyecto modificado un presupuesto de contrata idéntico al del proyecto inicial, pero

que experimenta una modificación de su trazado, con los datos de financiación que se indican en la siguiente tabla:

Camino en Hedra (Ardemil) y otros Ayuntamiento de Ordes POS 2016 (código: 2016.2100.0125.0)	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Adjudicación	
Diputación	97.528,30	77.420,00	77.420,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	97.528,30	77.420,00	77.420,00	0,00

El pago de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Ordes la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos."

21.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE PONTEDEUME", FINANCIADA MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación del 27 de noviembre de 2015 relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la financiación de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume".

Vistos los acuerdos del Pleno de la Diputación de fechas 29/06/2016 y 30/09/2016 por los que se aprueban modificaciones de este Convenio

Vista la Resolución de Presidencia 25678/2016 del 3/11/2016 por la que se levanta la condición de acreditación de disponibilidad de los terrenos a la que había sido sometida la aprobación de este Convenio

Visto que por Resolución de la Presidencia de esta Diputación número 35849 de 15 de noviembre de 2017, se concede una prórroga del plazo de justificación del convenio hasta el 30 de noviembre de 2018

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Pontedeume relativa a la modificación del proyecto, que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables

Vista la segunda Addenda a este Convenio firmada el 21 de septiembre de 2018, en la que se realizan reajustes internos en las anualidades de las aportaciones de las

tres administraciones cofinanciadoras, sin variar los importes totales, y en la que se establece un plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de diciembre de 2019

1.- Considerar que en este expediente existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume", del Ayuntamiento de Pontedeume, financiada mediante el Convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume, toda vez que el proyecto modificado no representa una variación en su presupuesto total respecto del proyecto técnico inicial, ni cambia su objeto ni su finalidad, aunque incluye modificaciones internas de las partidas de su presupuesto.

Los importes totales de las aportaciones de las tres administraciones cofinanciadoras, calculadas sobre presupuesto de contrata y de adjudicación, son las que se indican a continuación:

ADMINISTRACIÓN	PORCENTAJE (%)	PRESUPUESTO DE CONTRATA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	BAJA
Consellería de Economía, Empleo e Industria	33,33 %	531.638,00	423.248,11	108.389,89
Ayuntamiento de Pontedeume	35,17%	560.878,77	446.613,74	114.265,03
Diputación Provincial de A Coruña	31,50 %	502.398,23	400.009,47	102.388,76
TOTAL		1.594.915,00	1.269.871,32	325.043,68

2.- De conformidad con lo dispuesto en la segunda Addenda al Convenio, se establece que el plazo de vigencia del convenio remata el 30 de diciembre de 2019

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

3.-La financiación de la aportación provincial a este convenio se realiza con cargo a la partida 0430/4314/76201 del vigente presupuesto provincial."

22.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS DE A FRAGA-PENALONGA-AC861 Y OTROS" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO, INCLUIDA EN EL POS+2017 (2017.3110.0244)

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de San Sadurniño del proyecto de terminación de la inversión denominada "Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga-AC861 y otros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 2017.3110.0244.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, adoptado en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017 en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 22137 del 7/07/2017, de aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, en el que se incluyó, entre otras, la obra del Ayuntamiento de San Sadurniño denominada "Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga-AC861 y otros"

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 226 del 29 de noviembre de 2016

Después de que el ayuntamiento de San Sadurniño adjudicara la ejecución de esta obra, y después de que posteriormente resolviera el correspondiente contrato estando las obras parcialmente ejecutadas

Presentado por el Ayuntamiento de San Sadurniño un proyecto modificado para la terminación de esta obra, con un presupuesto de contrata de 62.302,63 €, que coincide con la aportación provincial disponible para su financiación, así como los informes favorables emitidos, las autorizaciones otorgadas, y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto de terminación de la obra del Ayuntamiento de San Sadurniño denominada "Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga-AC861 y otros", incluida no Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 2017.3110.0244.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 8 de junio de 2017 en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 22137 del 7/07/2017, con un presupuesto de contrata de 62.302,63 €, estando originado este proyecto de terminación por la necesidad de recoger las obras pendientes de ejecutar, aunque eliminando dos de los caminos inicialmente contemplados en el proyecto inicial para ajustarse al importe disponible de aportación provincial para esta obra.

2.- Después de la resolución de contrato de esta obra parcialmente ejecutada, y de la aprobación de este proyecto de terminación, la obra se desglosa en dos fichas de obra: una ficha con el código 17.3110.0244.0 correspondiente a la obra ejecutada por el primer contratista; y otra ficha con el código 17.3110.0244.2 para el proyecto de terminación que va a ser objeto de una nueva adjudicación.

Los datos de esta obra financiada íntegramente por la diputación quedan como sigue:

Ayuntamiento Código	Denominación	Obra 1º Contrato 17.3110.0244.0		Proyecto Terminación 17.3110.0244.2
		Contrata	Adjudicación	
San Sadurniño 17.3110.0244	Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga– AC861 y otros	13.069,68	8.359,37	62.302,63

La financiación de la aportación provincial a esta obra se realizará con cargo a la partida 0430/4539/76201 del vigente presupuesto provincial."

23.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “ABASTECIMIENTO AGUA A MARBÁN Y SEIXAS” DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0303.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases Regulatorias del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188, del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo a la aportación 2017, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada “Abastecimiento de agua a Marbán y Seixas”, con el código 2018.2000.0303.0 con la condición de la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación

Presentado por el Ayuntamiento de As Somozas un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra a las condiciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo, sin variación en su presupuesto, junto con los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada “Abastecimiento de agua a Marbán y Seixas”, incluida en el Plan

provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0303.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la obtención de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación, con un presupuesto de contrata de 67.430,12 €, que no representa variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial ni varía su objeto ni su finalidad, aunque supone la introducción de los cambios necesarios para su adecuación a las condiciones del informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2018:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
As Somozas	2018.2000.0303.0	Abastecimiento agua a Marbán y Seixas	67.430,12	0,00	67.430,12	Autorización Servicio de Vías e Obras de la Diputación

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1614/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de As Somozas a los efectos oportunos."

24.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA "ILUMINACIÓN PÚBLICA EN SEIXAS" DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0304.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188, del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo a la aportación 2017, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada "Alumbrado público

en Seixas”, con el código 2018.2000.0304.0 con la condición de la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación

Presentado por el Ayuntamiento de As Somozas un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra a las condiciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo, sin variación en su presupuesto, junto con los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada “Alumbrado público en Seixas”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los concellos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0304.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la obtención de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación, con un presupuesto de contrata de 45.062,25 €, que no representa una variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial ni varía su objeto ni su finalidad, aunque supone la introducción de los cambios necesarios para su adecuación a los condicionantes contenidos en el informe de autorización emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2018 :

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
As Somozas	2018.2000.0304.0	Alumbrado público en Seixas	45.062,25	0,00	45.062,25	Autorización do Servizo de Vías e Obras da Deputación

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1655/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de As Somozas a los efectos oportunos."

25.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA EN EL PROYECTO "CREATING A NEW CONCEPT OF NATURAL DRINKING FOUNTAINS AND DEMONSTRATING ITS VIABILITY ALONG ST. JAMES'WAY: LIFE WATER WAY" (CREACIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO DE FUENTES PÚBLICAS Y DEMOSTRACIÓN DE SU VIABILIDAD EN EL CAMINO INGLÉS), COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA LIFE DE LA COMISIÓN EUROPEA (LIFE 16 ENV/ES/000533).

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la participación de la Diputación de A Coruña en el proyecto CREATING A NEW CONCEPT OF NATURAL DRINKING FOUNTAINS AND DEMONSTRATING ITS VIABILITY ALONG ST JAMES' WAY: LIFE WATER WAY", dentro del programa Life de la Comisión Europea (referencia LIFE 16 ENV/ES/000533).

2.- Aprobar la ejecución de las siguientes acciones por parte de la Diputación de A Coruña:

- B2: Creación de una red piloto de fuentes públicas
- D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados
- E1: Gestión del proyecto

3.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el proyecto de gasto plurianual para la participación de la Diputación de A Coruña en el proyecto LIFE WATER WAY con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

Categorías de gasto	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Personal	4.320,00 €	8.640,00 €	2.160,00 €	1.080,00 €	16.200,00 €
Asistencias técnicas externas	2.000,00 €	8.370,00 €	31.750,00 €	14.000,00 €	56.120,00 €
Infraestructuras	0.00 €	132.941,00 €	0.00 €	0.00 €	132.941,00 €
Gastos generales	0.00 €	0.00 €	0.00 €	1.988,00 €	1.988,00 €
Total	6.320,00 €	149.951,00 €	33.910,00 €	17.068,00 €	207.249,00 €

En consecuencia, quedan excepcionados los referidos porcentajes para la ejecución de los gastos desglosados en la tabla anterior.

4.- En relación al gasto de personal se imputará un total de 16.200 €. Esta cantidad se imputará a las retribuciones del puesto de la técnico en proyectos de la sección de promoción y desarrollo turístico de la Diputación de A Coruña en los siguientes porcentajes:

Retribución anual técnico	29.389,32 €	Porcentaje Imputado	Anualidad
Imputación anual al proyecto	4.320,00 €	14,70%	2018
	8.640,00 €	29,40%	2019
	2.160,00 €	7,35%	2020
	1.080,00 €	3,67%	2021
Total imputado al proyecto	16.200,00 €		

5.- En relación a las asistencias técnicas externas, el proyecto destinará un total de 56.120 €.

Acción	Descripción	Subtotal
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Guía en castellano/inglés 1000 copias a 7,5 €/ud	7.500,00

D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Costes de envío y distribución de las guías (correo ordinario) 500 ud a 1,5 €/ud	750,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Traducción guía (máx 30 páginas)	1.500,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.2 Carteles explicativos del proyecto	250,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.1 Placas en fuentes (27 fuentes a 250 €/ud)	1.620,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Organización Conferencia internacional de 2 días de duración	9.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.2 Organización conferencia regional de 1 día de duración	3.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Autocar para visitas de difusión da red piloto 4 jornadas a 500 €/ud	2.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Guía en gallego 1500 copias a 6 €/ud	9.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Edición de un video explicativo, multilenguaje (15' duración)	12.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Ilustraciones guía (mín. 10 gráficos)	1.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.1 Tablones anunciadores (17 ayuntamientos a 250 €/ud)	4.250,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Marcas de calidad: diseño de distintivo y manual de imagen corporativo	2.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Marca de calidad: asesoramiento técnico por agente de la propiedad industrial i/tasas de registro	2.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.2 Trípticos explicativos del proyecto	250,00
Total		56.120,00

6.- La actuación principal que ejecutará la Diputación de A Coruña es la "Creación de una red piloto de fuentes naturales aptas para el consumo en el Camino" con un gasto total en infraestructuras de 132.941,00 € . Se propone crear 27 puntos de micro-abastecimiento conforme a los criterios sanitarios del Real Decreto 140/2003 a partir de los manantiales de las fuentes tradicionales existentes en el Camino Inglés".

Acción	Procedimiento	Descripción	Subtotal	costes elegibles	Subvención europea
B2: Creación de una red piloto de fuentes públicas	CONCURSO PÚBLICO	Ejecución de un proyecto de adecuación del entorno de los puntos de expedición de la red piloto	132.941,00	26.157,00	6.539,00

7.- El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación del Convenio en el que queden incorporados todos los compromisos y deberes de las entidades promotoras del proyecto LIFE WATER WAY."

26.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de septiembre de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de ésta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

27.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/09/2018 Y PROYECCIÓN AL 31/12/2018.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2018, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2018 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las

normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

28.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2018 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

- "1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda."

29.-APROBACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

"La Ley 6/2018, del 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, vino a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

En virtud de esta previsión, se llevó a cabo la preceptiva negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, órgano de los previstos en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, al que le corresponde la negociación de los asuntos comunes tanto al

personal funcionario como al personal laboral de la Administración General del Estado.

Como resultado de esta negociación, se alcanzó el Acuerdo por el que se establece la plenitud retributiva para el personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades Públicas dependientes, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

En el BOE número 183, del 30 de julio de 2018, se publicó el Real decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas - entre ellas la Diputación Provincial de A Coruña- contribuyó de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal tuvo que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último período. Este esfuerzo fue un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.

Según lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente.

1. Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.
2. Aprobar que el complemento de productividad, incentivos el rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en los puntos anteriores.
3. Remitir el acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente para que una vez efectuados los trámites correspondientes sea aprobado por el Pleno de la Corporación.
4. Que el acuerdo sobre el nuevo régimen retributivo en la situación temporal de incapacidad temporal del personal al servicio de la Diputación surta efecto en el mes inmediato posterior a su aprobación por el Pleno de la Corporación."

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

Sr. Presidente

Hay una moción del Grupo Provincial Popular en apoyo a la continuidad de la actividad industrial de Alcoa y al mantenimiento de los puestos de trabajo que en principio acordamos su retirada para facilitar una moción conjunta de todos los Grupos presentes en la Corporación.

Empezamos con la moción de Alternativa dos Veciños en apoyo al alcalde de Riace, Italia, Domenico Lucano.

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS EN APOYO AL ALCALDE DE RIACE (ITALIA), DOMENICO LUCANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A comienzos de este mes de octubre el Gobierno Italiano ordenó la detención y puesta bajo arresto domiciliario del alcalde del municipio italiano de Riace, Domenico Lucano. Una decisión derivada de las tristemente conocidas políticas xenófobas y de persecución de las personas migrantes por parte del ejecutivo liderado por el M5E y la liga Norte.

El martes 16 de octubre, el Gobierno decidió retirar el arresto domiciliario que pesaba sobre Lucano, pero con un precio muy alto. Al alcalde, que continúa siendo investigado y señalado por el Gobierno, se le prohibió volver la Riace. Es decir, no ha permitido pisar el municipio en el cual gobierna y vive con su familia, trabajando por los derechos de tantas y tantas personas migrantes.

La historia del alcalde Domenico Lucano es mundialmente conocida y va ligada a la lucha por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para las personas que llevan décadas llegando a las costas italianas huyendo de las guerras que las potencias occidentales provocan en Oriente Medio. Con sus políticas, Lucano consiguió transformar un pueblo a punto de morir por la despoblación y el desempleo en un ejemplo de integración. A través de recursos propios y de los fondos aportados por la Unión Europea, el alcalde Domenico Lucano comenzó un duro trabajo que se tradujo en la supervivencia de Riace: Procesos de compraventa de propiedades abandonadas, creación de talleres de empleo y de empresas cooperativas, apertura de pequeños negocios y resurgimiento de empleos asociados con la artesanía y el sector primario... Todos estos logros hicieron y hacen de Riace un crisol de culturas abocado a la supervivencia desde la convivencia.

Se necesita voluntad política para llevar adelante este tipo de iniciativas. Voluntad para empatizar y gestionar una crisis humanitaria que no está teniendo la respuesta necesaria por los países europeos.

Destaca, por negativo, el caso de Italia, donde la actitud xenófoba del vicepresidente y ministro de Interior, Matteo Salvini, con respeto a la política migratoria nos retrotrae

a épocas de terrible oscuridad: Orden de retirada de fondos europeos para Riace, procesamientos, persecuciones políticas, descalificaciones públicas, amenazas a escritores e intelectuales... Y en esa oscuridad Domenico Lucano es una luz incombustible.

Por eso es urgente y necesario que se le exija al Gobierno italiano que levante inmediatamente la prohibición de regresar a su municipio, Riace, a Domenico Lucano, ya que estamos hablando de una situación que atenta contra las libertades fundamentales de uno de los políticos más importantes en la lucha contra las fatalidades de la crisis migratoria del mundo.

Por todo lo anterior, se solicita del Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Hacer público el apoyo de la Diputación de A Coruña a la causa de Domenico Lucano y solicitar a la embajada italiana en España que se levante la prohibición de volver a Riace a su alcalde.
2. Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado a solicitar a la embajada italiana en España el levantamiento de la prohibición de volver la Riace a Domenico Lucano, alcalde de dicho municipio.

Sr. García Seoane

(lee el texto de la moción)

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenos días a todos y a todas, especialmente al Comité de Empresa y al personal de Alcoa.

Por supuesto que vamos a votar a favor de esta moción, pero quería aprovechar para hacer alguna reflexión. En primer lugar darle las gracias a Gelo por su valentía por traer esta moción a debate en el Pleno de la Diputación, muchas veces se ha cuestionado la conveniencia de traer este tipo de debates que no son directamente provinciales, y pienso que esa es una de las causas del alejamiento que perciben muchos ciudadanos respecto de la nuestra y de otras instituciones.

Hoy vamos a hablar de los problemas que sufre un alcalde italiano por querer hacer políticas activas a favor de los refugiados, por buscar una solución al problema de la despoblación de su ayuntamiento desde la óptica de los derechos humanos, de problemas que nos pueden afectar a todas y a todos los representantes municipales y que se substancian en una localidad de Calabria, la emigración, la crisis de los refugiados, la pérdida de población, de recursos, de actividad económica, pero también el auge de la intolerancia, del neofascismo, del racismo y de la derecha más extrema. La deriva italiana de la Liga Norte y Salvini no es ajena a lo que está pasando en el mundo, es realmente preocupante, Salvini, Le Pen, Bolsonaro, el mismo

Trump, son nombres que resucitan las peores fantasmas de nuestro pasado común, y más preocupante aún resulta la deriva hacia el extremo de la derecha hasta ahora más moderada. Vemos como la Unión Europea está cambiando de criterio en aspectos de los que antes había hecho bandera, como el derecho de asilo, la acogida a refugiados de la guerra y a inmigrantes, y el tratamiento de los mensajes racistas, xenófobos y de claras violaciones de los derechos humanos. Creo que no podemos permanecer ajenos a lo que sucede en Italia, no podemos consentir que se ataque a modelos de política local, que tienen su base en el respeto a los demás, en la acogida, y en el cumplimiento de los derechos universales, que conmemoraremos el setenta aniversario en dos meses. Como muy bien resumió el actual alcalde de Nápoles y antiguo fiscal de Calabria, la región de Riace, el Estado se dedica a deportar a las víctimas de los traficantes en lugar de cazar a los mafiosos. Al fascismo, el neofascismo, sólo lo podemos frenar democráticamente, pero con una clara y decidida oposición. Debemos actuar de manera unida desde todas las fuerzas democráticas, sin pretender incorporar en la agenda las demandas de la extrema derecha, y mucho menos haciéndole alabanzas, guiños, cariños, pensando que así se le resta fuerza o votos a los partidos más excluyentes y xenófobos. Muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Buenos días. Sumarme a las palabras de bienvenida a los representantes de los trabajadores de Alcoa, deseándoles mucha suerte y poniendo su disposición nuestro Grupo para todas las reivindicaciones que consideren oportuno, y también trasladar la bienvenida, como decía antes la vicepresidenta, a la presidenta de la Asociación Alexandre Bóveda.

Manifiestar nuestro apoyo a esta moción en defensa y apoyo de Domenico Lucano, alcalde de Riace, último bastión en la lucha contra la xenofobia y la intolerancia en Italia, y manifiestar también nuestro apoyo a las políticas de reinserción llevadas a cabo en su pueblo que llevaron además a que Riace se repoblara, lo que es el pueblo en sí, y sus escuelas, y la reapertura de talleres de artesanía, en colaboración con los ancianos del pueblo, rehabilitación de viviendas, etc., etc., todo un ejemplo de cómo se puede a través de distintas medidas de carácter, como decía, de reinserción de inmigrantes, repoblar un pueblo y por lo tanto finalizar con el problema de repoblación que tienen en el pueblo de Riace, muchas gracias y más nada.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias, brevemente porque, entre otras cuestiones, para intentar llegar lo antes posible al debate de la moción más importante de hoy, que es la relativa a Alcoa, y simplemente hacer algunas reflexiones.

La verdad es que para nosotros es difícil entender el interés de este debate en el ámbito provincial. Decía el portavoz del Grupo de Compostela Aberta que este debate permite acercar la Diputación a la ciudadanía, nosotros pensamos que justamente es lo contrario, hay muchísimos canales, muchísimos lugares donde podría tener lugar este debate. Y no tenemos que mezclar cuestiones como el rechazo de la xenofobia, de cualquier tipo de autoritarismo, con lo que está ocurriendo en un país democrático, podemos estar en desacuerdo con el Gobierno que en estos

momentos rige los destinos de Italia, pero probablemente habría muchos canales para trasladar dentro de la Unión Europea estas cuestiones.

Aquí lo importante es hacer unas reflexiones al respecto a qué país estamos hablando. Italia es un estado democrático, es un estado donde rige la independencia de poderes, y es un estado donde la fiscalía, no el gobierno, decidió investigar a un alcalde, que podría haber realizado muchas actuaciones favorables para su pueblo, yo no cuestiono eso, pero ese alcalde está siendo investigado por, presuntamente, promocionar en su ayuntamiento matrimonios de conveniencia, y por lo tanto hay una investigación judicial, en base a esa investigación judicial hay una serie de actuaciones cautelares por parte de la autoridad correspondiente, y estamos en ese proceso. Por lo tanto, yo la verdad es que creo que lo prudente si queremos mantener la dignidad y el nivel de esta Diputación es sacar y retirar esta moción del orden del día, porque creo que estamos saliendo del ámbito competencial lógico, no es normal que una Diputación haga un requerimiento a una embajada respecto a un procedimiento judicial que yo, la verdad, los datos que tengo son los que estoy relatando, pero que creo que lo prudente sería informarse respecto a qué es lo que ocurre realmente puesto que si este alcalde es inocente, lógicamente habrá que defenderlo, pero que yo sepa en Italia funciona el estado de derecho y, por lo tanto, nuestro Grupo va a votar en contra. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

Simplemente en relación con la intervención del portavoz del Grupo Popular, que no trae nada nuevo, un partido que está escorando a la extrema derecha, como Italia, en Italia ahora gobierna la extrema derecha y el Partido Popular también se está convirtiendo en la extrema derecha de España, por lo tanto es normal, es normal que haga esa defensa, ¿somos Europa o no somos Europa?, somos Europa cuando nos conviene, ¿o cuándo somos Europa?, porque cuando nos interesa hablamos de Europa, somos europeos, la Comunidad Europea. Cuando nos interesa criticamos a los chinos, a los otros, y mucho más a los estadounidenses, a Israel, a toda esa chusma que por el mundo está dominando y sacrificando empresas, entran en los países a saco, compran las empresas y a los dos años las eliminan para producir ellos en su lugar, ¿de qué estamos hablando?, claro, yo soy político y este es un foro político y, por lo tanto, en este foro nada más que faltaba que viniera a poner un bozal un portavoz del Partido Popular, nada más que faltaba eso, ya sabemos por dónde van los tiros. Un alcalde que está procesando por actuar honestamente, por salvar vidas humanas, por instalar a familias enteras en su municipio, que no tenía ya población porque los italianos, igual que muchos españoles, y entre ellos los gallegos, tienen que emigrar y se les despueblan los pueblos. ¿De qué estamos hablando?, claro que estoy hablando de política, de política seria, y este es un foro para hablar de política seria, este es un foro de alcaldes y un foro para defender alcaldes europeos, somos un Estado único al parecer, pues si lo somos, demostrémoslo.

Por lo tanto, demagogias fuera, y ya digo, no me extraña nada la actitud en este caso del Partido Popular, desgraciadamente, no me extraña nada porque vamos a la extrema derecha española igual que las hay ya en Francia, que las hay en Italia, que las hay por el norte, por el sur, por el este y por el oeste.

Por lo tanto, de retirar, nada, en tal caso presentaría veinte más.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy brevemente, leo textualmente:

"Entre otras cosas, Lucano es acusado por la fiscalía de haber organizado matrimonios de conveniencia entre los habitantes de su municipio y mujeres extranjeras con el fin de que éstas obtuvieran un permiso de permanencia, con la ayuda de su compañera sentimental, Testahub Lemlem, a quien negaron el permiso de residencia" El comunicado de la Fiscalía cita extractos de conversaciones telefónicas en las que el alcalde prometía carnés de identidad, "¿sabes cuál es para mí la única posibilidad?, que te cases, como hizo Estela, Estela se casó con Nazareno, yo soy responsable del estado civil, el matrimonio con un ciudadano italiano lo celebro de golpe", por lo tanto lo lógico es que esto se investigue.

Y por último, Sr. Seoane, no voy a tolerar que me dé usted lecciones de democracia, porque su concepto de democracia, por desgracia, en Oleiros lo lleva años sufriendo.

Sr. García Seoane

Oleiros es un paraíso de la democracia, Oleiros es un sitio distinto, singular, admirado en este momento en toda España, ¡que *manda narices!*, en toda España, incluso por la derecha, que manda narices más aún, un paraíso, un lugar distinto, un lugar democrático, un lugar donde la gente convive, donde no perseguimos a nadie por su pensamiento, donde trabajamos a destajo por la cultura, por la sociedad. Por lo tanto, lecciones de democracia, ninguna.

Y cuando usted me habla de justicia y me habla de fiscales, habría mucho que hablar en Italia, en el país, en el mundo y en España, habría mucho que hablar de jueces y de fiscales también en este país como en otros. Por lo tanto, vamos a dejar el tema ahí, porque eso sería mucho más largo el debate. Hay hechos, léame usted los hechos que ahora leyó ahí, recoja los de estos fiscales que andan por ahí adelante a las órdenes de.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS EN APOYO AL ALCALDE DE RIACE (ITALIA), DOMENICO LUCANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A comienzos de este mes de octubre el Gobierno Italiano ordenó la detención y puesta bajo arresto domiciliario del alcalde del municipio italiano de Riace, Domenico Lucano. Una decisión derivada de las tristemente conocidas políticas xenófobas y de persecución de las personas migrantes por parte del ejecutivo liderado por el M5E y la liga Norte.

El martes 16 de octubre, el Gobierno decidió retirar el arresto domiciliario que pesaba sobre Lucano, pero con un precio muy alto. Al alcalde, que continúa siendo investigado y señalado por el Gobierno, se le prohibió volver la Riace. Es decir, no ha permitido pisar el municipio en el cual gobierna y vive con su familia, trabajando por los derechos de tantas y tantas personas migrantes.

La historia del alcalde Domenico Lucano es mundialmente conocida y va ligada a la lucha por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para las personas que llevan décadas llegando a las costas italianas huyendo de las guerras que las potencias occidentales provocan en Oriente Medio. Con sus políticas, Lucano consiguió transformar un pueblo a punto de morir por la despoblación y el desempleo en un ejemplo de integración. A través de recursos propios y de los fondos aportados por la Unión Europea, el alcalde Domenico Lucano comenzó un duro trabajo que se tradujo en la supervivencia de Riace: Procesos de compraventa de propiedades abandonadas, creación de talleres de empleo y de empresas cooperativas, apertura de pequeños negocios y resurgimiento de empleos asociados con la artesanía y el sector primario... Todos estos logros hicieron y hacen de Riace un crisol de culturas abocado a la supervivencia desde la convivencia.

Se necesita voluntad política para llevar adelante este tipo de iniciativas. Voluntad para empatizar y gestionar una crisis humanitaria que no está teniendo la respuesta necesaria por los países europeos.

Destaca, por negativo, el caso de Italia, donde la actitud xenófoba del vicepresidente y ministro de Interior, Matteo Salvini, con respeto a la política migratoria nos retrotrae a épocas de terrible oscuridad: Orden de retirada de fondos europeos para Riace, procesamientos, persecuciones políticas, descalificaciones públicas, amenazas a escritores e intelectuales... Y en esa oscuridad Domenico Lucano es una luz incombustible.

Por eso es urgente y necesario que se le exija al Gobierno italiano que levante inmediatamente la prohibición de regresar a su municipio, Riace, a Domenico Lucano, ya que estamos hablando de una situación que atenta contra las libertades fundamentales de uno de los políticos más importantes en la lucha contra las fatalidades de la crisis migratoria del mundo.

Por todo lo anterior, se solicita del Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Hacer público el apoyo de la Diputación de A Coruña a la causa de Domenico Lucano y solicitar a la embajada italiana en España que se levante la prohibición de volver a Riace a su alcalde.
2. Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado a solicitar a la embajada italiana en España el levantamiento de la prohibición de volver la Riace a Domenico Lucano, alcalde de dicho municipio."

II.MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA, PSDG-PSOE Y PARTIDO POPULAR EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y A LAS TRABAJADORAS DE ALCOA Y EN CONTRA DEL CIERRE DE LA FACTORÍA.

Ante el anuncio realizado el pasado miércoles 17 de octubre por parte del grupo Alcoa Inespal, de manera unilateral y sin causa justificada, de cerrar sus plantas de A Coruña y Avilés, y toda vez que esto supone una amenaza de especial gravedad para el empleo en la ciudad, el Pleno de la Diputación de A Coruña propone de manera unánime la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Mostrar el apoyo unánime de la Corporación de la Diputación de A Coruña a los trabajadores y a las trabajadoras de Alcoa y el rechazo al cierre de la factoría.
- 2.- Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado a conformar, junto con el Ayuntamiento de A Coruña, un frente institucional común en defensa del empleo, del mantenimiento de la actividad industrial en Alcoa y, en consecuencia, de la retirada del ERE presentado por la empresa.
- 3.- Apoyar las movilizaciones que convoquen a los trabajadores y las trabajadoras de la planta.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos con representación en el Parlamento de Galicia, así como en las Cortes Generales del Estado, instándolos a que se pronuncien en los mismos términos.

Sr. Presidente

Vamos a pasar a la moción presentada por los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asambleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular que presentan la siguiente moción en apoyo a los trabajadores y trabajadoras de Alcoa y en contra del cierre de la factoría.

El Presidente da lectura a la moción y se procede a votar la urgencia, que es aprobada por unanimidad.

Sr. García Seoane

Está dicho en el debate que tuvimos, yo estuve en la manifestación, voy a estar en cuanto movimiento haya, los paneles del Ayuntamiento van a echar humo a favor de Alcoa, pero yo creo que hay que, como se decía antes por el compañero que intervino, que hay que hablar más alto, en este tema hay que hablar, porque ¿quién vendió Inespal?, ¿quién vendió Inespal, una empresa que era del Estado? la vendió el Partido Popular, ¿quién la subvencionó con cantidades multimillonarias durante años?, el Partido Popular, a esas empresas que vienen aquí, como la fábrica de armas, una empresa americana para que no se fabriquen armas y ahora la cierra y así en cincuenta mil sitios de España y del mundo.

Por tanto, mi apoyo total, y poco más hay que decir aquí, mi apoyo total a cualquier batalla que celebréis, y digo batalla o guerra, porque habrá que ir a la guerra o habrá que ir a una batalla, porque con palabras bonitas no se arreglan los temas. Contáis con el apoyo de Oleiros.

Sr. Dios Diz

Simplemente para expresar nuestro apoyo como Compostela Aberta a la moción, y también darle todo el ánimo al Comité de Empresa, felicitar la intervención del portavoz que habló hace un momento, creo que no hay nada que añadir a lo que él dijo, todo nuestro apoyo y todo nuestro ánimo.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días, primero de todo, y como ya se dijo, trasladar a las trabajadoras y trabajadores de la planta de Alcoa nuestra total solidaridad, desde luego en este Pleno se va a hablar y se habló en el inicio de gente que pierde sus casas, como pasa con la gente de A Patiña, de gente que está con su puesto de trabajo colgando de un hilo. Creemos que este tipo de situaciones es donde se debe notar el deseo de poner las instituciones frente a los abusos que el mercado laboral y la vivienda ejercen sobre nuestros derechos más básicos.

Queremos apoyar a estas familias y queremos avanzar sobre las consecuencias que tiene una economía que cuando no está al servicio de la gente, sino de intereses privados, deja detrás de sí un horizonte de desesperanza y precariedad que no puede generarse en una angustia. Queremos denunciar lo que está pasando con las compañías eléctricas, yo creo que éste, y como bien dijo el portavoz del Comité de Empresa, es el fondo de la cuestión, unas empresas eléctricas y compañías eléctricas que miran con desdén como esta gente pierde sus puestos de trabajo y cómo miles de domicilios sufren y sufrimos por pagar la factura de la luz.

Queremos denunciar la pasividad con la que todos los gobiernos observan estos abusos pero por último, y como llevamos semanas diciendo, creemos que todo esto sólo puede encontrar soluciones y evitar el cierre con la unidad de las diferentes

administraciones, de los distintos partidos y agentes sociales para evitar el cierre de la factoría y que cosas como las que estamos viviendo no vuelvan a ocurrir.

Queremos, por lo tanto, reiterar nuestra voluntad para que esto se solucione, todo nuestro apoyo, nuestra solidaridad con los trabajadores, con el Comité de Empresa, con las empresas auxiliares que están sufriendo igualmente con esta situación y las familias, y desde luego, como se dijo también en el Pleno municipal, que sepáis que no estáis solos, que tenéis a una ciudad y a una provincia detrás. Muchas gracias.

Sr. Requeira Varela

Buenos días a todos y a todas. Saludar a los trabajadores y las trabajadoras de Alcoa en nombre del Bloque, transmitirles nuestra solidaridad, nuestro apoyo y nuestro también compromiso y la implicación en su lucha para evitar que la factoría cierre. Yo quiero recordar brevemente la intervención del presidente del Comité de Empresa porque viene a reflejar las palabras que venimos transmitiendo desde nuestra organización política desde hace muchísimos años, desde que somos organización política.

Galicia es productora de electricidad no por elección propia, sino porque decidieron que aquí se produjera electricidad, pagamos el peaje ambiental y social de la producción de la electricidad, pero curiosamente no tenemos compensación de ningún tipo. Aquí estamos hablando de un problema de un cierre que viene derivado de un problema de la regulación energética que se da en el Estado español y a mí me gustaría transmitir y recalcar justamente las palabras del Comité de Empresa que vino a decir, muy claramente, huyendo a lo mejor del argot político que acostumbramos a emplear muchas veces, que Galicia tiene que ser Noruega, o sino queremos ser Noruega, por lo menos que seamos Euskadi, donde cuentan con una tarifa eléctrica propia con la que beneficiar a su tejido empresarial y ayudar a mantener empleo en el propio territorio. Por lo tanto, lo que reflejó aquí la intervención del presidente de Comité de Empresa es una situación de subordinación de un territorio, en este caso de Galicia, en este caso una planta como es la fábrica de Alcoa, ante de otro tipo de políticas. Él dijo muy claramente que tenemos capacidad para producir, sabemos producir, tenemos una plantilla que produce y produce bien, y por lo tanto nos tienen que dejar competir, eso es lo que pedimos desde hace muchísimos años en el BNG para el tejido empresarial de nuestro país, que nos dejen producir porque sabemos y tenemos además necesidad de hacerlo, y además si somos exportadores de energía tenemos derecho a que se nos bonifique también esa energía, tenemos derecho a una tarifa energética propia. Pero además consideramos que la electricidad tiene que ser un bien de interés social, como lo son muchos otros. Por lo tanto, su nivel impositivo no tiene que ser del 21%, debería de estar en el 4%, como bien decía él que hace, por ejemplo, Noruega, que bonifica la energía.

Por lo tanto, yo creo que está en nuestras manos dar pasos en ese sentido, y en ese camino, efectivamente, el BNG siempre estará de la mano de las factorías que producen en Galicia y de la plantilla de trabajadores y trabajadoras que se ven afectados por precisamente no regular a favor de la industrialización de este país y, por supuesto, de esta provincia. Nada más y muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Como no puede ser de otra manera, y como aquí ya se dijo, ya lo dijimos en el Pleno en A Coruña, yo tampoco me voy a extender mucho más, que ya sabéis lo que pensamos, apoyo firme, decidido e incondicional, y yo creo que aquí, igual que veis que discutimos, normalmente no es así en la Diputación, pero igual que en otros temas puede haber desacuerdo, yo creo que aquí no los hay, no hay fisuras, y aquí tenemos que estar todos a una, y sabéis que ya no los políticos, es la ciudad, no estáis solos y que Alcoa no va a cerrar.

Hay dos premisas básicas, y además es que hay que apurarse porque estamos en el tiempo de descuento, no queda mucho, entonces hay que actuar rápido y hay que actuar, primero, exigiendo a la empresa que reconsidere su postura y que retire el ERE de arriba de la mesa para poder empezar a hablar, y ahí el gobierno del Estado tiene que adoptar una actitud proactiva, el Gobierno del Estado y el resto de las administraciones, pero como competente en el conjunto, no se trata sólo además de una planta en A Coruña. Presentar el marco tarifario para 2019 y luego ya, a medio plazo, porque claro lo urgente es ver qué va a pasar en 2019, y luego un marco de diálogo estable, sensato y claro y escuchando a los trabajadores. Yo de verdad ya los escuché en algunas otras ocasiones, bastantes veces, y el tema sí lo conocemos todos, pero es que lo explicaste que es para mandarles la grabación de este Pleno, sencillamente, no hay mucho más que hablar.

Alcoa es viable, Alcoa es rentable, Alcoa la empresa no quiso hacer inversiones, porque no le dio la gana, la quiso dejar morir, que la compre otro y que la vendan, y que la vendan que no tienen más que hacer, que pongan un precio y ahí el Estado con ayudas, lo que sea, hacer lo imposible entre todos para que eso suceda.

Yo tampoco voy a decir mucho más, todo nuestro apoyo, todo el ánimo a vosotros, a vuestras familias, lo estáis pasando mal, yo creo que en el fondo, el otro día lo decía bien el alcalde, el día de la manifestación, todos somos Alcoa y todos vamos a ser trabajadores de Alcoa, el otro día dijo una frase al final del Pleno que luego comentamos, Corbacho, y te lo digo, y os lo digo que así los sentimos, María Pita venció a los ingleses en el año 1589 y desde María Pita y desde toda la provincia, Galicia, España, vamos a vencer en este caso a los americanos y Alcoa no se va a cerrar. Muchas gracias.

Sr. Calvelo Martínez

Yo también muy brevemente, intervengo también un poco porque sé que Alcoa tiene vinculaciones también con el Ayuntamiento de Arteixo, celebramos también el lunes el Pleno municipal en apoyo a los trabajadores, los trabajadores también conocen nuestra postura. Hay dos cosas que quería decir para no reiterar también distintas comunicaciones.

El otro día cuando se reunieron las distintas administraciones con los representantes de la empresa, yo cuando vi las noticias en televisión que se levantaron los trabajadores, yo pregunto aquí, y ¿por qué no se levantaron nuestras administraciones? ¿por qué no se levantó de esa mesa la Xunta, el Estado, el Principado de Asturias?, vienen unos señores a insultarte y sólo se levantan los

trabajadores ¿y los demás? ¿qué quedaron allí diciendo? Porque claro está, Alcoa viene única y exclusivamente a cerrar, y lo sabéis bien, y se permiten que las administraciones que están allí presentes escuchar las borderías que dice esa gente y no hacer nada. Palabras bonitas las va a escuchar, ahora tenéis que pasar a que las administraciones hagan ya actos concretos, yo el primero que haría en cuanto se van los trabajadores, yo también me levanto y me voy, y dejo a los de Alcoa allí solos, es que es lógico un poco pelear por lo que estáis pidiendo. Decía Corbacho, no os la van a dejar vender, no van a dejar vender estas fábricas, si alguien no hace algo, a lo mejor no tan extremadamente como dijo Gelo, si alguien no hace algo, van a cerrar directamente, no la van a dejar vender. Eso de que vais a formular la posibilidad de dieciocho meses de negociación, quieren cerrar, lo sabéis claramente, hay que realmente hacer que las propias administraciones, o hagan un cambio administrativo, o que legislen de alguna manera para que esta gente no pueda imponer el cierre, de verdad, no os quedéis con las palabras bonitas de la gente, actuad. Nosotros tenemos el ejemplo que sufrimos en Arteixo de otras fábricas, como decía Corbacho, en la que trabajó, vienen, sonrían, dicen sí, sí, sí, y después cierran. Tenéis que pelearlo, no permitir y en una mesa de negociación, si viene Alcoa diciendo que va a cerrar y que no tiene otra postura, no recibirlos, ¿qué se va a ganar?, ya dicen que no, ¿qué se va a ganar?

Y luego, yo lo vuelvo a decir, y lo dije también el otro día en el Pleno, quien no se dé cuenta de que esto es el principio del fin del sector industrial de la comarca de A Coruña, está totalmente equivocado, es el principio del fin. Esto es de tal y de extrema gravedad, que va a afectar, no solo al Ayuntamiento de A Coruña sino a todos los ayuntamientos del área. ¿Las vinculaciones que tenemos en Arteixo con Alcoa? trabajadores de Arteixo que trabajan en Alcoa. Una central térmica que suministra a Alcoa, para qué vamos a querer una central térmica si el principal consumidor es Alcoa, va a desaparecer, empresas como Ferroatlántica que compran y venden también a Alcoa, un puerto exterior que está destinado a traer mercancías para poder importar o exportar, y que haya industria, si no va a haber industria para qué queremos también un puerto exterior, ¡y que esto no lo vea!

Lo decía Gelo, Gelo dice , sí, Oleiros es un paraíso, yo lo que veo es que ni Oleiros, ni Arteixo, ni A Coruña, en el momento en el que se cierre Alcoa va a ser un paraíso, va a ser un desierto industrial, un desierto industrial que está viniendo y que están avisando, y si la gente no los apoya, o no se moviliza masivamente para evitar este cierre, si la gente de esta comarca piensa que sólo va a poder vivir de una empresa textil, está muy equivocado, porque vamos a un desierto industrial y, efectivamente, a lo mejor vamos a tener que emigrar todos, porque no va a haber nada que realmente genere riqueza como la que generó todos estos años Alcoa. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente

En representación de mi Grupo simplemente decir que comparto plenamente las palabras que acaba de decir mi compañero Carlos, menos lo de levantarse de una mesa porque hay que estar, negociar hay que negociar, gestos se pueden hacer, pero en cualquier caso yo quedo también con una apelación que hacía Gelo que creo que es la clave, que al final estas cosas se deciden más arriba. Por lo tanto, la fuerza que podamos hacer todos, los trabajadores, la sociedad coruñesa, que decía Rosa, detrás

de los trabajadores, las instituciones que aquí representamos a muchísima gente, más de un millón de personas que viven en esta provincia y que están representadas por las distintas fuerzas políticas aquí presentes, que tienen además sus representantes y sus representantes en otras instancias, a nivel nacional, a nivel estatal y, sobre todo, a nivel europeo, que aquí para mí la partida se juega entre Madrid y Bruselas.

Bruselas tiene un objetivo de industrialización del producto interior bruto de la Unión Europea de un 20%, es decir, que el peso de la industria llegue al 20%, porque evidentemente la calidad de vida y las condiciones laborales del sector industrial tradicionalmente se califican como mejores que las de otros sectores. Por lo tanto, ahora mismo el peso está en el 14, como sigamos así, como dice Carlos, estoy completamente de acuerdo con lo que dice, es decir, esto es simplemente una llamada de atención que se puede sumar a muchas otras, que a lo mejor pasan más desapercibidas, pero que están ocurriendo porque el modelo, insisto, socioeconómico chino arrasa con todo aquel tipo de proceso de manufacturas.

Con lo cual comparto y me alegra la unanimidad, lógicamente esperada, de cada uno de los portavoces de esta Corporación, me sumo a las últimas palabras de Carlos de que tenemos todos que no bajar la guardia y apretar mucho para que quien tiene que sentarse a negociar con Alcoa lo haga lo antes posible. Muchas gracias.

Se vota la moción aprobándose por unanimidad de todos los Grupos políticos.

(Aplausos)

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA, PSDG-PSOE Y PARTIDO POPULAR EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y A LAS TRABAJADORAS DE ALCOA Y EN CONTRA DEL CIERRE DE LA FACTORÍA.

Ante el anuncio realizado el pasado miércoles 17 de octubre por parte del grupo Alcoa Inespal, de manera unilateral y sin causa justificada, de cerrar sus plantas de A Coruña y Avilés, y toda vez que esto supone una amenaza de especial gravedad para el empleo en la ciudad, el Pleno de la Diputación de A Coruña propone de manera unánime la siguiente

MOCIÓN

1.- Mostrar el apoyo unánime de la Corporación de la Diputación de A Coruña a los trabajadores y a las trabajadoras de Alcoa y el rechazo al cierre de la factoría.

2.- Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado a conformar, junto con el Ayuntamiento de A Coruña, un frente institucional común en defensa del empleo, del mantenimiento de la actividad industrial en Alcoa y, en consecuencia, de la retirada del ERE presentado por la empresa.

3.- Apoyar las movilizaciones que convoquen a los trabajadores y las trabajadoras de la planta.

4.- Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos con representación en el Parlamento de Galicia, así como en las Cortes Generales del Estado, instándolos a que se pronuncien en los mismos términos."

Sr. Presidente

Hay otra moción presentada por los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asambleas Abiertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica y PSdeG-PSOE respecto al apoyo a la quinta marcha a Meirás del 10 de noviembre de 2018.

III.MOCIÓN EN APOYO A LA 5ª MARCHA A MEIRÁS DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de noviembre de 2005, víspera del 30º aniversario de muerte del dictador Franco, la CRMH convocaba la 1ª Marcha Cívica a Meirás, reivindicando la devolución del pazo de Meirás al patrimonio público. Durante estos años se convocaron diversas movilizaciones cívicas, todas ellas con la misma reclamación a la familia Franco: Devolver al pueblo lo que es del pueblo.

Después de muchos años explicando el expolio continuado o robo de Meirás, recogemos ahora los frutos y el Parlamento Gallego aprobaba por unanimidad el 11 de julio de 2018 una proposición no de ley que instaba al Estado a iniciar acciones judiciales, interponiendo una demanda civil, que permita recuperar el pazo de Meirás para el patrimonio público, sin que esto implique un nuevo coste para el pueblo de Galicia.

Este acuerdo desmonta el mito del supuesto "regalo del pueblo" y, tal como recoge el dictamen de la Comisión de Expertos, considera probado que el pazo de Meirás es un edificio público, utilizado institucionalmente como residencia oficial de la Jefatura del Estado, mantenido con fondos estatales durante la dictadura, desde 1938 hasta 1975. El informe de esa comisión recoge que el Estado asumió durante esos años el mantenimiento, la realización de todo tipo de obras de reforma (más de 21 millones de pesetas) y la adquisición de nuevas parcelas, que pasaron a conformar el patrimonio particular del dictador.

Por otra parte, los informes (histórico y jurídico) elaborados a petición de la Diputación de A Coruña y de la Xunta pro Devolución del Pazo de Meirás, señalan la nulidad del título de propiedad de 1941, ya que está probado que se trataba de una simulación fraudulenta de una compraventa porque la supuesta "donación" al dictador era de 1938, en calidad de Jefe de Estado.

El Pleno de la Diputación de A Coruña de 23 de marzo de 2018 acordaba, también por unanimidad, instar al Estado a “ejercitar las acciones administrativas y judiciales oportunas a los efectos de recuperación posesoria y de oficio para el patrimonio público del pazo de Meirás”.

Siendo conscientes de que la aprobación de iniciativas institucionales debe ir acompañada de la necesaria concienciación y movilización de la ciudadanía. Y siendo conscientes de que la unanimidad conseguida en Diputación de A Coruña, Parlamento Gallego y muchos ayuntamientos gallegos debe mantenerse, los grupos firmantes presentan la siguiente MOCIÓN

1.Continuando con los acuerdos unánimes conseguidos en la Diputación de A Coruña, Parlamento Gallego y muchos ayuntamientos de Galicia, manifestamos nuestro apoyo a la 5ª Marcha a Meirás –impulsada por la Comisión por la Recuperación de la Memoria Histórica y convocada conjuntamente por numerosas organizaciones políticas, sindicales, culturales y sociales– por la devolución del pazo de Meirás al patrimonio público, que se celebrará el sábado, 10 de noviembre, y finalizará a las 13 horas con una concentración delante del pazo de Meirás.

2.Asimismo, acordamos realizar en nuestros respectivos espacios de representación institucional la difusión más amplia posible de esta convocatoria que saldrá a las 12 horas del monumento a las víctimas del franquismo, en el Paseo Marítimo de Sada.

Sra. Sanmartín Rei

En este caso tenemos los Grupos políticos que acaba de mencionar el presidente, Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica y PSdeG-PSOE, nos hacemos eco de una propuesta que nos hace llegar la Comisión para la Recuperación de la Memoria Histórica de A Coruña respecto de la necesidad de movilizarlos también en este caso a favor de algo de que esta Diputación, este conjunto de esta Corporación, estuvo trabajando en los últimos años de manera clara y consiguiendo también unanimidades, la necesidad de pelear para que Meirás sea patrimonio público, para que Meirás sea y pertenezca al conjunto de gallegos y de gallegas. Como es bien sabido por esta Corporación, y por eso no me voy a repetir, como es bien sabido por esta Corporación hubo distintas administraciones, entre ellas la Diputación de A Coruña, que estuvo trabajando justamente en ese informe para demostrar cómo fue, cómo hubo una simulación fraudulenta de compraventa del Pazo de Meirás, hubo también un acuerdo unánime, que es importante, para lo cual todo el mundo creo que puso su grano de arena en el Parlamento gallego justamente para poder hacer una petición a que las instancias pertinentes, a que el Estado inicie esas acciones judiciales necesarias, desde aquí continuamos siempre con esa demanda e intentando que este sea el inicio de un proceso ya sin retorno y que por fin pueda ser el Pazo de Meirás patrimonio público, pero nosotros también compartimos con esa Comisión por la recuperación de la memoria histórica, que esto es un clamor social y que hay muchísima gente que quiere darle voz y participar y decir que estamos conjuntamente instituciones y el conjunto de la población de la sociedad civil organizada. De hecho fue esa idea la que nos llevó a constituir la Xunta pro Pazo para que estuvieran allí representadas tanto instituciones como población y los sectores más dinámicos, más activos, porque

quiero recordar que esta reclamación no comienza ahora, es una reclamación histórica y que justamente la Comisión para la Recuperación de la Memoria Histórica de A Coruña convocó esta primera marcha cívica ya en el año 2005. Desde entonces hasta hoy transcurrió mucho tiempo pero sí que avanzamos en los últimos años, dimos pasos importantes para poder recuperar el Pazo de Meirás.

Y de ahí que se pide algo que aparece aquí y donde yo solicitaría que esta moción tuviera el apoyo unánime de la Corporación, yo creo que bien que merece que todos los consensos que tuvimos a este respecto continúen, dando mensajes de unidad respecto a que estamos por la recuperación de Meirás para el patrimonio público y al respecto a que eso es algo que está realmente en el conjunto de la población claramente interiorizado y además todo el mundo con esa demanda social.

(Sale la Sra. Gallego Neira).

Por eso leo sin más los acuerdos de la moción son muy sencillos:

Continuando con los acuerdos unánimes conseguidos en la Diputación de A Coruña, Parlamento Gallego y muchos ayuntamientos de Galicia, manifestamos nuestro apoyo a la 5ª Marcha a Meirás –impulsada por la Comisión por la Recuperación de la Memoria Histórica y convocada conjuntamente por numerosas organizaciones políticas, sindicales, culturales y sociales– por la devolución del pazo de Meirás al patrimonio público, que se celebrará el sábado, 10 de noviembre, y finalizará a las 13 horas con una concentración delante del pazo de Meirás.

Y también acordamos realizar en nuestros respectivos espacios de representación institucional la difusión más amplia posible de esta convocatoria que saldrá a las 12 horas del monumento a las víctimas del franquismo, en el Paseo Marítimo de Sada.

Se procede a votar la urgencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (12 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa de los Vecinos)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (PP - por ausentarse en la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación - art. 74.1 del Reglamento Orgánico.)

Se vota la moción.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa de los Vecinos)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (PP)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN EN APOYO A LA 5ª MARCHA A MEIRÁS DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de noviembre de 2005, víspera del 30º aniversario de muerte del dictador Franco, la CRMH convocaba la 1ª Marcha Cívica a Meirás, reivindicando la devolución del pazo de Meirás al patrimonio público. Durante estos años se convocaron diversas movilizaciones cívicas, todas ellas con la misma reclamación a la familia Franco: Devolver al pueblo lo que es del pueblo.

Después de muchos años explicando el expolio continuado o robo de Meirás, recogemos ahora los frutos y el Parlamento Gallego aprobaba por unanimidad el 11 de julio de 2018 una proposición no de ley que instaba al Estado a iniciar acciones judiciales, interponiendo una demanda civil, que permita recuperar el pazo de Meirás para el patrimonio público, sin que esto implique un nuevo coste para el pueblo de Galicia.

Este acuerdo desmonta el mito del supuesto “regalo del pueblo” y, tal como recoge el dictamen de la Comisión de Expertos, considera probado que el pazo de Meirás es un edificio público, utilizado institucionalmente como residencia oficial de la Jefatura del Estado, mantenido con fondos estatales durante la dictadura, desde 1938 hasta 1975. El informe de esa comisión recoge que el Estado asumió durante esos años el mantenimiento, la realización de todo tipo de obras de reforma (más de 21 millones de pesetas) y la adquisición de nuevas parcelas, que pasaron a conformar el patrimonio particular del dictador.

Por otra parte, los informes (histórico y jurídico) elaborados a petición de la Diputación de A Coruña y de la Xunta pro Devolución del Pazo de Meirás, señalan la nulidad del título de propiedad de 1941, ya que está probado que se trataba de una simulación fraudulenta de una compraventa porque la supuesta “donación” al dictador era de 1938, en calidad de Jefe de Estado.

El Pleno de la Diputación de A Coruña de 23 de marzo de 2018 acordaba, también por unanimidad, instar al Estado a “ejercitar las acciones administrativas y judiciales oportunas a los efectos de recuperación posesoria y de oficio para el patrimonio público del pazo de Meirás”.

Siendo conscientes de que la aprobación de iniciativas institucionales debe ir acompañada de la necesaria concienciación y movilización de la ciudadanía. Y siendo conscientes de que la unanimidad conseguida en Diputación de A Coruña, Parlamento Gallego y muchos ayuntamientos gallegos debe mantenerse, los grupos firmantes presentan la siguiente MOCIÓN

1.Continuando con los acuerdos unánimes conseguidos en la Diputación de A Coruña, Parlamento Gallego y muchos ayuntamientos de Galicia, manifestamos nuestro apoyo a la 5ª Marcha a Meirás –impulsada por la Comisión por la Recuperación de la Memoria Histórica y convocada conjuntamente por numerosas organizaciones políticas, sindicales, culturales y sociales– por la devolución del pazo de Meirás al patrimonio público, que se celebrará el sábado, 10 de noviembre, y finalizará a las 13 horas con una concentración delante del pazo de Meirás.

2.Asimismo, acordamos realizar en nuestros respectivos espacios de representación institucional la difusión más amplia posible de esta convocatoria que saldrá a las 12 horas del monumento a las víctimas del franquismo, en el Paseo Marítimo de Sada."

Sr. Presidente

La siguiente moción presentada por los Grupos de Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica y el PSdeG-PSOE sobre el cambio de nombre del IES Calvo Sotelo.

IV.MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA Y PSDG-PSOE SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL IES CALVO SOTELO

Después de conocer la petición de la Agrupación Cultural Alexandre Bóveda sobre el cambio de nombre del IES Calvo Sotelo, los grupos firmantes queremos hacer las siguientes consideraciones que argumentamos a continuación para tomar los acuerdos que se expresan en la parte final de esta moción.

La Ley 52/2007 de 26 de diciembre, conocida como Ley de la Memoria Histórica, aprobada por el Congreso de los Diputados y publicada en el BOE de 27 de diciembre de 2007, señalaba en su artículo 15: "Las Administraciones públicas tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura".

Por otra parte, la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, máximo órgano consultivo en materia de enseñanza, constataba en su reunión de 5 de febrero de 2008 que "en numerosos centros educativos tienen escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas en sus dependencias, o su propia denominación es una exaltación personal o colectiva de la dictadura franquista, que es inaceptable en una democracia como la nuestra". En aplicación de la citada ley el Consejo Escolar del Estado aprobaba una resolución en que solicitaba a las comunidades autónomas y entidades locales la retirada de los vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista de los centros docentes e instaba al Ministerio de Educación y Ciencia a colaborar en la elaboración de un catálogo estatal en que figuraran los nombres y símbolos que aún perduraran de esa etapa.

En relación con este tema, la Xunta de Galicia enviaba en primavera de 2008 una circular a 11 centros de enseñanza, a través de Inspección, para iniciar los trámites de

forma a cambiar sus nombres. Esto fue hecho por ocho centros y quedan pendientes otros tres, entre ellos el IES Calvo Sotelo.

En la ciudad de A Coruña se hicieron en los últimos años varios cambios de nombres de centros educativos, eliminando aquellos que estaban vinculados al franquismo: Generalísimo, Carrero Blanco etc. La Consellería de Educación –cuando la Xunta era presidida por Manuel Fraga– cambió el nombre del IES Diego Delicado (presidente de la Diputación de A Coruña en la dictadura) por el de Urbano Lugrís y en este curso el CEIP Montel Touzet pasó a llamarse CEIP Ciudad Vieja.

Los nombres de los centros de la enseñanza deben ser una referencia para el alumnado y toda la comunidad educativa, un ejemplo para las futuras generaciones y no es propio de una sociedad democrática que el alumnado acuda a un centro que lleva el nombre de personas que participaron en actos reprobables como promover o apoyar un golpe militar contra el poder legítimo, elegido democráticamente por el pueblo.

El Parlamento de Galicia, coincidiendo con el 80º aniversario de la sublevación de 1936, aprobaba en julio de 2016, por unanimidad, una declaración institucional de condena del golpe de estado del día 18 de julio de 1936, que hablaba también de “eliminar los símbolos, las denominaciones y las referencias franquistas de calles y edificios públicos”. Con motivo de ese 80º aniversario del golpe de estado militar contra el régimen democrático vigente en el Estado español, el Pleno de la Diputación de A Coruña con el voto unánime de todos los grupos políticos aprobaba por su turno una declaración institucional sobre la retirada de los títulos honoríficos y distinciones concedidas por la Diputación de A Coruña a Francisco Franco Baamonde, que decía: “La Diputación de A Coruña reitera la importancia de proseguir con las acciones dirigidas a recuperar y dignificar la memoria de las víctimas de la represión ejercida después del golpe militar de 1936, eliminar los símbolos, las denominaciones y las referencias franquistas de calles y edificios públicos”.

En esta misma línea de dignificación de las víctimas, la Diputación de A Coruña celebraba el día 28 de julio de 2016 un acto de homenaje a los presidentes de la institución y alcaldes asesinados por el franquismo. Posteriormente publicaba un estudio sobre los 300 cargos públicos de la provincia de A Coruña que fueron represaliados. También como muestra de reconocimiento y homenaje con las víctimas de la represión franquista, la Diputación está haciendo posible con la Universidad de A Coruña la creación de una residencia universitaria pública que llevará el nombre de Elvira Bao, una “Irmandiña” y maestra represaliada.

Pasados ya más de diez años desde la aprobación de la Ley de la Memoria Histórica, los tiempos son más que llegados para desarrollar los señalados acuerdos plenarios y para que la actuación de la propia Diputación de A Coruña sea una referencia para todos los ayuntamientos.

El conocimiento (el reconocimiento) del pasado servirá para reconocer a las víctimas porque la memoria activa tiene que ver con el conocimiento, con el saber, con la competencia para luchar contra el templado muro de silencio, contra las murallas de piedra y sombra, que diría Celso Emilio Ferreiro. Y si en la dictadura franquista fueron silenciados los nombres de aquellas personas que defendieron los valores cívicos de

la democracia y que tanto contribuirán para el progreso de este país, es por lo que vemos necesario cambiar el nombre del IES Calvo Sotelo, dependiente de la Diputación de A Coruña.

Una persona como José Calvo Sotelo, que es responsabilizado directamente por el Presidente del Consejo de Ministros, el coruñés Casares Quiroga, de la sublevación militar del 18 de julio de 1936, no puede tener un reconocimiento social, ni llevar el nombre de ningún centro de enseñanza.

Por todos estos motivos, los grupos firmantes presentan la consideración del Pleno de la Diputación los siguientes

ACUERDOS

1. Iniciar el expediente para proceder a la aprobación del cambio de nombre del IES Calvo Sotelo.

2. Tomar las siguientes medidas, como reconocimiento a las víctimas del franquismo:

A. Instar a los ayuntamientos de la provincia al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, eliminando los restos de simbología franquista (escudos, insignias, placas, nomenclátor de las calles, inscripciones etc), distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y honores a golpistas, franquistas y demás formas de exaltación y enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron el régimen dictatorial.

B. Proceder a la colocación de una placa en la sede de la Diputación con los nombres de todos los cargos públicos de las corporaciones municipales de la provincia que fueron asesinados, encarcelados, procesados, sancionados o que tuvieron que huir al exilio por sus ideas democráticas.

C. Organizar en el Teatro Colón un gran acto público de homenaje a los cargos públicos y funcionarios de la Diputación y de las corporaciones municipales que fueron víctimas de la barbarie y de la represión franquista.

Sr. Requeira Varela

Antes de nada saludar y darle la bienvenida a la presidenta de la Asociación Cultural Alexandre Bóveda a este Pleno, doña María Xosé Bravo, yo creo que esta moción que es una moción que se nos hace llegar a través de la iniciativa de la propia Asociación Cultural Alexandre Bóveda, lo que trata de traer aquí es ponerle fin a una anomalía histórica, a una anomalía histórica que además deja muchos oscuros desde el punto de vista legal, por lo tanto, nosotros entendemos que es urgente que de una vez por todas las administraciones públicas tomemos conciencia de que hay una Ley de memoria histórica y de que debemos cumplirla, pero que debemos cumplirla y vigilar el cumplimiento todos los días de nuestra vida, todos los días donde tengamos responsabilidad de hacer algo al respecto. Con esto quiero expresar o manifestar la

urgencia de que se debata esta moción aquí y pedirle el voto favorable a los Grupos para que podamos debatirla y aprobarla.

Se vota la urgencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 22 diputados (5 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa de los Vecinos)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 7 diputados (PP)

Sr. Requeira Varela

Como decía la moción trata de ponerle fin a lo que consideramos los Grupos que suscribimos este texto que, insisto, que se nos acerca por parte de la Agrupación Cultural Alexandre Bóveda, una anomalía democrática.

(Lee el texto de la moción haciendo un inciso después del párrafo: "... Y si en la dictadura franquista fueron silenciados los nombres de aquellas personas que defendieron los valores cívicos de la democracia y que tanto contribuirán para el progreso de este país, es por lo que vemos necesario cambiar el nombre del IES Calvo Sotelo, dependiente de la Diputación de A Coruña...)

(Entra en el salón la Sra. Gallego Neira).

Aquí quiero hacer un inciso, porque el texto que se nos pasaba desde la Agrupación Cultural Alexandre Bóveda proponía ya un nuevo nombre para el centro que en este caso por acuerdo de los Grupos que llevan esta proposición a Pleno, decidimos dejar para debate posterior, por lo tanto, la parte propositiva de cambio de nombre la hacemos, pero no proponemos un nuevo nomenclátor, y por eso también les trasladamos nuestras disculpas por no poder hacerle frente a la totalidad, a la literalidad del texto a la propia Agrupación.

(Prosigue con la lectura de la moción):

Nada más, muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente, buenos días otra vez a todos y todas, saludo también a la presidenta de la Asociación Cultural Alexandre Bóveda.

Estamos en un debate que a mí ciertamente me sorprende porque desde nuestro punto de vista no deberíamos tener nadie dudas al respecto. Como se dice en

la moción muy bien hace ya diez años que la Xunta reclamó a la Diputación el cambio de nombre del IES Calvo Sotelo, tiempo suficiente como para que se hubiera abordado y este debate no se tuviera que sustentar ahora. Además de esa Orden de la Xunta, también me sorprende que se quiera mantener el nombre de alguien sin una vinculación específica y significativa con la ciudad de A Coruña, hasta donde yo alcanzo a conocer. Por el contrario, y yo coincido en la propuesta de nombre alternativo, María Miramontes sí tiene una clara relación con la ciudad, con la provincia y con Galicia entera, nació en Bergondo, creció en A Coruña, donde frecuentó los ambientes republicanos y galleguistas, y aquí se casó con Anxel Casal que sería luego alcalde de Santiago de Compostela, hoy alcalde de honor de nuestra ciudad.

No voy a repetir la importancia de la figura de María Miramontes, directiva de las Irmandades da Fala, de la editorial Nós, Escola de ensino galego, Partido Galeguista, campaña por el Estatuto, su defensa del papel político de las mujeres, pienso que es suficiente como para que merezca cuanto reconocimiento se le ha negado u olvidado hasta ahora. Creo que es importante destacar su papel y recordar su valor, como ya está haciendo el gobierno municipal de Compostela.

Por último, me sorprende que al margen de lo que puedan decir determinados dictámenes jurídicos no haya unanimidad en lo que en el fondo es, y debe ser, una decisión política, estamos decidiendo como Corporación provincial si uno de los edificios que dependen de esta administración debe mantener un nombre dado durante el franquismo en honor al denominado "protomártir de la cruzada", José Calvo Sotelo, o a María Miramontes, una figura singular de la historia de Galicia en el siglo XX.

Personalmente creo que esta decisión no tiene duda, obviamente Calvo Sotelo fue asesinado antes del alzamiento militar de julio de 1936 y, por lo tanto, no participó de él, pero no se puede obviar que fue uno de los principales propulsores de la intervención del ejército, con continuas llamadas al golpe de estado, aquel sí que era un golpe de estado. Su asesinato y las circunstancias de este no deben servir para blanquear su posición política. Como dijo el propio tirano "Calvo Sotelo vivirá estrechamente unido al movimiento nacional", se trata, por lo tanto, de una decisión soberana que sólo este Pleno puede tomar. Yo creo que somos libres y también responsables de adoptar esta decisión. Muchas gracias.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Buenos días, también saludamos a la presidenta de la Agrupación Cultural Alexandre Bóveda, y simplemente muy brevemente para justificar nuestro sentido del voto que va a ser la abstención. No sé si podría ser procedimentalmente el voto por puntos, porque en su caso algún punto podríamos apoyarlo. Nosotros obviamente estamos de acuerdo con la aplicación de la Ley de la memoria histórica, es una ley que nos obliga a todos, pero hay unos procedimientos y hay unos informes jurídicos que acreditan que no es de aplicación la Ley de la memoria histórica en la figura de Calvo Sotelo, puesto que siendo evidente una persona de trascendencia pública en un período triste, dramático de nuestro país, lo que está claro es que fue asesinado antes del levantamiento y del golpe del Estado del 18 de julio del 36, por lo tanto

difícilmente es aplicable en esa persona la aplicación estricta de la Ley de la memoria histórica, no es que lo diga yo, es que esta es una opinión jurídica al respecto.

Pero en todo caso, insisto, si es voluntad de esta Corporación cambiar el nombre de ese centro, nada que decir, hay un procedimiento, apliquemos ese procedimiento, pero no apliquemos el procedimiento a través de una herramienta que creo que es una herramienta errónea. Por lo tanto, nuestro sentido del voto va a ser abstención.

Sr. Fernández Piñeiro

Por aclarar, al final lo importante de la moción son los acuerdos, y los acuerdos lo que dicen es iniciar el expediente para proceder a la aprobación del cambio del nombre del IES Calvo Sotelo, y después como punto dos tomar las siguientes medidas como reconocimiento a la víctimas del franquismo. Pone iniciar el expediente para proceder a la aprobación, no dice el sistema que tiene que utilizarse para su inicio y para su tramitación.

En todo caso pienso que todos compartiremos que una persona con el currículo y el perfil del Sr. Calvo Sotelo, declarado defensor y partidario del fascismo y además su condición de ex-ministro de la dictadura de Primo de Rivera, no es el mejor nombre para un centro educativo, que deben tener, como se dice también en el cuerpo de la moción, nombres que tengan algo que ver, o bien con la enseñanza o, por lo menos, que no supongan una exaltación de una persona con estas características. Debe de ser, por lo tanto, una referencia, tanto para un lado como la comunidad educativa, y pensamos que tanto el perfil de esta persona como sus intervenciones en su etapa política, ya sea en la dictadura de Primo de Rivera, o posteriormente, no son las más adecuadas para llevar el nombre en un centro educativo. Muchas gracias.

Sr. Requeira Varela

Para ir uno poquito más allá del texto que nos proponía la propia agrupación, a mí me gustaría dejar clara una cosa, que tiene no sólo que ver con esta moción, sino que tiene que ver con los debates que fuimos teniendo hoy en este salón de Plenos.

Aquí no estamos, supongo que las personas que estamos aquí sentadas, no estamos para sufrir la historia, estamos para cambiarla, entonces la literalidad de la ley puede ser la que es, yo no voy a discutir ni con el portavoz del Partido Popular ni con nadie, aquí se trata de si estamos de acuerdo con que un centro educativo dependiente de esta Administración pública y de la ciudad de A Coruña tiene que llevar el nombre de un fascista o no, si tiene que llevar el nombre de un fascista nos podemos abstener o votar en contra de la moción. Si consideramos que no debe llevar ese nombre, tenemos que votar a favor.

Y como en lo de Alcoa, que da la sensación de que tenemos que ganarles alguna lucha filosófica a los americanos, no, los poderes públicos tienen que facilitar que haya medidas correctoras que hagan que se conserven puestos de trabajo, podemos triunfar o no triunfar, pero por lo menos tenemos la responsabilidad, tenemos el deber de intentar facilitar que eso sea así.

Y en este caso lo que estamos debatiendo es, el Sr. Calvo Sotelo merece ponerle nombre a un IES de la ciudad de A Coruña, ¿sí o no?, al margen de lo que diga la Ley de la memoria histórica. Si es que sí, cada uno que vote en consecuencia, si es que no, apoyamos la moción, así de claro.

Sr. Dios Diz

Perdón, una cosa muy breve. Definir en el siglo XXI a estas alturas a Calvo Sotelo, textualmente, como una persona de trascendencia pública, a mí me parece suave de más, excesivamente benigno, un eufemismo que encubre no sé que, Agustín, te lo digo con todo el cariño. Nada más, muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

El Pleno, por mayoría con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños, y la abstención del PP, acuerda:

"MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA Y PSDG-PSOE SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL IES CALVO SOTELO

Después de conocer la petición de la Agrupación Cultural Alexandre Bóveda sobre el cambio de nombre del IES Calvo Sotelo, los grupos firmantes queremos hacer las siguientes consideraciones que argumentamos a continuación para tomar los acuerdos que se expresan en la parte final de esta moción.

La Ley 52/2007 de 26 de diciembre, conocida como Ley de la Memoria Histórica, aprobada por el Congreso de los Diputados y publicada en el BOE de 27 de diciembre de 2007, señalaba en su artículo 15: "Las Administraciones públicas tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura".

Por otra parte, la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, máximo órgano consultivo en materia de enseñanza, constataba en su reunión de 5 de febrero de 2008 que "en numerosos centros educativos tienen escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas en sus dependencias, o su propia denominación es una exaltación personal o colectiva de la dictadura franquista, que es inaceptable en una democracia como la nuestra". En aplicación de la citada ley el Consejo Escolar del Estado aprobaba una resolución en que solicitaba a las comunidades autónomas y entidades locales la retirada de los vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista de los centros docentes e instaba al Ministerio de Educación y Ciencia a colaborar en la elaboración de un catálogo estatal en que figuraran los nombres y símbolos que aún perduraran de esa etapa.

En relación con este tema, la Xunta de Galicia enviaba en primavera de 2008 una circular a 11 centros de enseñanza, a través de Inspección, para iniciar los trámites de forma a cambiar sus nombres. Esto fue hecho por ocho centros y quedan pendientes otros tres, entre ellos el IES Calvo Sotelo.

En la ciudad de A Coruña se hicieron en los últimos años varios cambios de nombres de centros educativos, eliminando aquellos que estaban vinculados al franquismo: Generalísimo, Carrero Blanco etc. La Consellería de Educación –cuando la Xunta era presidida por Manuel Fraga– cambió el nombre del IES Diego Delicado (presidente de la Diputación de A Coruña en la dictadura) por el de Urbano Lugrís y en este curso el CEIP Montel Touzet pasó a llamarse CEIP Ciudad Vieja.

Los nombres de los centros de la enseñanza deben ser una referencia para el alumnado y toda la comunidad educativa, un ejemplo para las futuras generaciones y no es propio de una sociedad democrática que el alumnado acuda a un centro que lleva el nombre de personas que participaron en actos reprobables como promover o apoyar un golpe militar contra el poder legítimo, elegido democráticamente por el pueblo.

El Parlamento de Galicia, coincidiendo con el 80º aniversario de la sublevación de 1936, aprobaba en julio de 2016, por unanimidad, una declaración institucional de condena del golpe de estado del día 18 de julio de 1936, que hablaba también de “eliminar los símbolos, las denominaciones y las referencias franquistas de calles y edificios públicos”. Con motivo de ese 80º aniversario del golpe de estado militar contra el régimen democrático vigente en el Estado español, el Pleno de la Diputación de A Coruña con el voto unánime de todos los grupos políticos aprobaba por su turno una declaración institucional sobre la retirada de los títulos honoríficos y distinciones concedidas por la Diputación de A Coruña a Francisco Franco Baamonde, que decía: “La Diputación de A Coruña reitera la importancia de proseguir con las acciones dirigidas a recuperar y dignificar la memoria de las víctimas de la represión ejercida después del golpe militar de 1936, eliminar los símbolos, las denominaciones y las referencias franquistas de calles y edificios públicos”.

En esta misma línea de dignificación de las víctimas, la Diputación de A Coruña celebraba el día 28 de julio de 2016 un acto de homenaje a los presidentes de la institución y alcaldes asesinados por el franquismo. Posteriormente publicaba un estudio sobre los 300 cargos públicos de la provincia de A Coruña que fueron represaliados. También como muestra de reconocimiento y homenaje con las víctimas de la represión franquista, la Diputación está haciendo posible con la Universidad de A Coruña la creación de una residencia universitaria pública que llevará el nombre de Elvira Bao, una “Irmandiña” y maestra represaliada.

Pasados ya más de diez años desde la aprobación de la Ley de la Memoria Histórica, los tiempos son más que llegados para desarrollar los señalados acuerdos plenarios y para que la actuación de la propia Diputación de A Coruña sea una referencia para todos los ayuntamientos.

El conocimiento (el reconocimiento) del pasado servirá para reconocer a las víctimas porque la memoria activa tiene que ver con el conocimiento, con el saber, con la

competencia para luchar contra el templado muro de silencio, contra las murallas de piedra y sombra, que diría Celso Emilio Ferreiro. Y si en la dictadura franquista fueron silenciados los nombres de aquellas personas que defendieron los valores cívicos de la democracia y que tanto contribuirán para el progreso de este país, es por lo que vemos necesario cambiar el nombre del IES Calvo Sotelo, dependiente de la Diputación de A Coruña.

Una persona como José Calvo Sotelo, que es responsabilizado directamente por el Presidente del Consejo de Ministros, el coruñés Casares Quiroga, de la sublevación militar del 18 de julio de 1936, no puede tener un reconocimiento social, ni llevar el nombre de ningún centro de enseñanza.

Por todos estos motivos, los grupos firmantes presentan la consideración del Pleno de la Diputación los siguientes

ACUERDOS

1. Iniciar el expediente para proceder a la aprobación del cambio de nombre del IES Calvo Sotelo.

2. Tomar las siguientes medidas, como reconocimiento a las víctimas del franquismo:

A. Instar a los ayuntamientos de la provincia al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, eliminando los restos de simbología franquista (escudos, insignias, placas, nomenclátor de las calles, inscripciones etc), distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y honores a golpistas, franquistas y demás formas de exaltación y enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron el régimen dictatorial.

B. Proceder a la colocación de una placa en la sede de la Diputación con los nombres de todos los cargos públicos de las corporaciones municipales de la provincia que fueron asesinados, encarcelados, procesados, sancionados o que tuvieron que huir al exilio por sus ideas democráticas.

C. Organizar en el Teatro Colón un gran acto público de homenaje a los cargos públicos y funcionarios de la Diputación y de las corporaciones municipales que fueron víctimas de la barbarie y de la represión franquista."

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, redactándose el acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.